



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL VÍNCULO FAMILIAR DEL POSESIONARIO JUSTIFICA UN TÍTULO
POSESORIO EN EL PROCESO DE DESALOJO POR OCUPANTE PRECARIO EN
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE, 2023

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y
Comercial

Autora

Díaz Prieto, Sandra Yanet

Asesor

Vigil Farias, Jose

ORCID: 0000-0002-2657-4323

Jurado

Jimenez Herrera, Juan Carlos

Gonzales Loli, Martha Rocio

Delgado Mejia, Jose Abelardo




Lima - Perú

2024

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL VÍNCULO FAMILIAR DEL POSESIONARIO JUSTIFICA UN
TÍTULO POSESORIO EN EL PROCESO DE DESALOJO POR
OCUPANTE PRECARIO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LIMA ESTE, 2023

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial

Autora

Díaz Prieto, Sandra Yanet

Asesor

Vigil Farias, Jose

(ORCID: 0000-0002-2657-4323)

Jurado

Jimenez Herrera, Juan Carlos

Gonzales Loli, Martha Rocio

Delgado Mejia, Jose Abelardo

Lima – Perú

2024

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mi madre, porque siempre está a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona, a ti mi angelito mi Papa aunque no estés físicamente conmigo sé que desde el cielo me cuidas me guías para que todo salga bien, a mis hijos porque son mi fuerza y mi motivo, y a mi esposo por sus palabras y su confianza, por su amor y por brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente; Finalmente, para todos aquellos que apoyaron en realizar esta tesis, amigos compañeros personas que de una u otra manera han contribuido para el logro de mis objetivos.

Muchas Gracias

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a la Universidad Nacional Federico Villarreal por abrirme las puertas y brindarme la oportunidad de avanzar en mi carrera profesional. Agradezco especialmente a mi asesor de tesis por su constante apoyo. Su fe en mis habilidades y su disposición para ayudarme han sido fundamentales para la finalización de esta tesis.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.Planteamiento del problema.....	2
1.2.Descripción del problema.....	3
1.3.Formulación del problema.....	6
1.3.1.Problema general.....	6
1.3.2.Problemas específicos.....	6
1.4.Antecedentes.....	6
1.5.Justificación de la investigación.....	21
1.6.Limitaciones de la investigación.....	21
1.7.Objetivos.....	22
1.7.1.Objetivo general.....	22
1.7.2.Objetivos específicos.....	22
1.8.Hipótesis.....	22
1.8.1.Hipótesis general.....	22
1.8.2.Hipótesis específicas.....	22
II. MARCO TEÓRICO.....	23
III. MÉTODO.....	51
3.1.Tipo de investigación.....	51
3.2.Población y muestra.....	51
3.3.Operacionalización de variables.....	52
3.4.Instrumentos.....	52
3.5.Procedimientos.....	53
3.6.Análisis de datos.....	54
3.7.Consideraciones éticas.....	54
IV. RESULTADOS.....	55
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	63
VI. CONCLUSIONES.....	66
VII. RECOMENDACIONES.....	67

VIII.	REFERENCIAS	68
IX.	ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de manipulación de variables: Relación familiar propietario	52
Tabla 2. Matriz operativa de variables: Derechos de propiedad en el proceso de desalojo de residentes precarios.....	52
Tabla 3. Relación familiar del propietario	55
Tabla 4. Derechos de propiedad durante los procedimientos de desalojo de residentes precarios.....	56
Tabla 5. Los derechos de los propietarios en los procedimientos de desalojo son inestables en términos de sucesión.....	57
Tabla 6. Inmuebles en proceso de desalojo para residentes precarios de acuerdo con el Reglamento de Adquisición de Dominios.....	58
Tabla 7. Esta información es consistente con el modelo hipotético general.....	59
Tabla 8. Buen ajuste de la hipótesis general	59
Tabla 9. Pseudo R cuadrado de la hipótesis general.....	59
Tabla 10. Información de ajuste del modelo para la hipótesis específica 1	60
Tabla 11. Buen ajuste de la hipótesis específica 1	60
Tabla 12. Hipótesis R cuadrado para la hipótesis específica 1	60
Tabla 13. Información de ajuste del modelo para la hipótesis específica 2	61
Tabla 14. Buen ajuste de la hipótesis específica 2	61
Tabla 15. Pseudo R cuadrado para la hipótesis específica 2	62
Tabla 16. Matriz de consistencia	77

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Relación familiar del propietario	55
Figura 2. Derechos de propiedad durante los procedimientos de desalojo de residentes precarios	56
Figura 3. Los derechos de los propietarios en los procedimientos de desalojo son inestables en términos de sucesión.....	57
Figura 4. Inmuebles en proceso de desalojo para residentes precarios de acuerdo con el Reglamento de Adquisición de Dominios.....	58

RESUMEN

Este estudio tiene como objetivo determinar cómo los vínculos familiares de los propietarios legitiman los derechos de propiedad durante los procesos de desalojo de residentes precarios que se llevarán a cabo en el Tribunal Superior de Lima-Este en 2023. El estudio presentó un enfoque cuantitativo y un diseño de línea de base no experimental. La muestra estuvo compuesta por 30 sujetos (10 jueces civiles y 20 asistentes judiciales civiles del Distrito Judicial Este de Lima). Se utilizaron cuestionarios como instrumento. Como parte de los resultados, según el 53,33% de la muestra de la investigación, se demuestra que el vínculo familiar del titular se expresa en un nivel adecuado respecto a su aplicación, mientras que el 46,67% considera que este vínculo no se utiliza para el fin adecuado. Según el 53,33% de la muestra de la encuesta, el titular se encuentra en el nivel correcto en cuanto a la solicitud, mientras que el 46,67% cree que este bono está siendo utilizado para un fin equivocado. En 2023, el Tribunal Superior de Lima-Este concluyó que, en los procesos de desalojo contra residentes precarios, los vínculos familiares del propietario justifican la propiedad, sin embargo, según datos de Nagelkerke de las pruebas de regresión ordinal, esto es lo siguiente. Esto se debe a que es necesario presentar documentación que acredite la propiedad para legitimar los vínculos familiares.

Palabras clave: vínculos familiares, procesos de desalojo, inestabilidad habitacional.

ABSTRACT

This study aims to determine how the family ties of property owners legitimize property rights during the eviction processes of precarious residents that will be carried out in the Superior Court of Lima-East in 2023. The study presented a quantitative approach and a non-experimental baseline design. The sample consisted of 30 subjects (10 civil judges and 20 civil judicial assistants from the Eastern Judicial District of Lima). Questionnaires were used as an instrument. As part of the results, according to 53.33% of the research sample, it is shown that the family link of the owner is expressed at an adequate level regarding its application, while 46.67% consider that this link is not used for the appropriate purpose. According to 53.33% of the survey sample, the owner is at the correct level regarding the application, while 46.67% believe that this bonus is being used for the wrong purpose. In 2023, the Superior Court of Lima-East concluded that, in eviction proceedings against precarious residents, the owner's family ties justify ownership, however, according to Nagelkerke data from ordinal regression tests, this is the case. This is because it is necessary to present documentation proving ownership to legitimize family ties.

Keywords: family ties, eviction processes, housing instability.

I. INTRODUCCIÓN

En Perú, el alto índice de procesos de desalojo contra ocupaciones precarias es evidencia irrefutable de la importancia social de las disputas por la propiedad y la posesión.

Sin embargo, las disputas surgidas por la posesión se están resolviendo sin seguir ningún criterio definido sobre la forma de ocupante precario, violando el principio de previsibilidad de las decisiones judiciales.

La situación aquí descrita es alarmante porque nadie se pone de acuerdo sobre qué constituye un "residente precario".

No está definido en el dogma ni en la jurisprudencia y mucho menos en el sentido común de las personas, a pesar de que son los destinatarios directos del ordenamiento jurídico.

La causa del problema está en el artículo 911 del Código Civil, que establece que "la posesión temporal es un bien sobre el que no existe derecho de propiedad, o un bien que se quita cuando muere el poseedor" (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p.339).

Aunque esta definición es sencilla de expresar, ha dado lugar a un debate interminable sobre lo que se entiende por vivienda precaria.

Aunque se ha escrito mucho sobre el inestable ocupante, no existe consenso sobre las premisas que lo configuran, y actualmente coexisten diferentes visiones doctrinales y jurídicas y conflictos frente a la realidad del ocupante.

Por tanto, los estándares jurídicos desarrollados hasta el momento no dan una respuesta satisfactoria a los diversos y diversos casos de expulsión que siempre resultan en convivencia social.

En este sentido, este trabajo se estructura con el objetivo de resaltar y describir los aspectos reales del problema de inconsistencia en los estándares legales aplicados a la resolución de casos de desamortización de tierras por conflictividad laboral.

1.1. Planteamiento del problema

El desalojo por parte de un ocupante precario es en sí mismo un tema en la demanda del demandante. La finalidad es que el sujeto pueda recuperar la posesión, uso o goce de los bienes que le han sido privados, o que quede obligado a devolver lo que está en su poder.

Fue eliminado. Su propiedad durante los procedimientos judiciales.

La mayoría de familias que ofrecen alojamiento gratuito, lo que suele ser parte de un principio llamado título social, exigen que muchos miembros de la familia vivan y vengan al mismo lugar, y que este vínculo les permita conectarse.

De esta manera, viviendo en habitaciones, se ayudan entre sí, pero desafortunadamente, esto se detiene cuando llega el momento de reclamar la propiedad, o el propietario de repente transfiere la propiedad a un familiar, y ese familiar La cesión no completó la casa después de usarla. por un periodo de tiempo.

Por ejemplo, eso. Cuando el propietario del inmueble termina su relación con su conviviente y éste pasa a ser demandado.

Estos eventos de aprendizaje ocurren inevitablemente, pero dentro del contexto de relaciones inestables entre miembros de la familia. Esto es controvertido ya que algunos autores señalan que la propiedad del activo no es tema de discusión. Un gran activo, ya sea legal o comercial.

En este sentido, las raíces de este problema surgen de la imagen jurídica de la inestabilidad de las relaciones familiares, que se ha desarrollado según diferentes interpretaciones jurídicas y doctrinales, siendo hoy la cuestión central de este estudio, por lo que existen diversas interpretaciones jurídicas. precedentes al respecto.

De manera similar, los fallos judiciales que tratan de personas inestables en materia familiar pueden resultar en algún tipo de resolución a favor de los propietarios, así como otras formas de proteger a las familias afectadas, así como protecciones que ofrece el Estado a las familias, e incluso llegar a un acuerdo. algo que está prescrito por la ley. Mando constitucional.

Sus efectos pertenecen a la persona que ejerce la profesión. Esto significa que para ser legitimado como miembro de la familia no basta con los bienes necesarios por sí solos, la persona debe acreditar y comprobar que tiene el bien o causa de posesión.

Los conflictos jurídicos necesitan ser analizados desde una perspectiva más integral, por lo que las decisiones judiciales deben ser consistentes con los principios y valores del orden jurídico existente en el Perú.

Por lo tanto, este estudio tiene como objetivo comprender la existencia de relaciones familiares a través del análisis y justificación que tienen los jueces civiles, porque la sentencia del juez civil debe ser razonable y justa, es decir, la decisión del juez debe basarse en ella. el proceso legal de las cuestiones de deportación. sobre una base sólida. La discusión, y, sobre todo, debe ser objetiva.

1.2. Descripción del problema

Los ocupantes ilegales son la pesadilla de todo propietario de vivienda. Estos ocupantes no autorizados no pagan alquiler, pueden causar daños importantes y pueden ser legalmente difíciles de desalojar debido a las leyes de posesión adversa.

En muchos casos, es posible que deba presentar un aviso de desalojo o seguir otros procedimientos legales para eliminarlos. (Law District, 2023)

Un estudio de la Asamblea de Londres, una organización multipartidista que representa a las autoridades locales de la capital, encontró que, entre septiembre de 2022 y abril de 2023, 15 distritos buscarán la recuperación de propiedades propiedad de propietarios de la ciudad. Resulta que, según se informa, han recibido un desalojo. aviso, que es el documento legal que buscan. 3.531 propiedades se utilizan como alojamiento temporal. (Gecsoyler, 2023)

En este sentido, en Colombia, la nueva ley contiene un artículo quinto y último que modifica la Ley del 7 de enero de 2000 sobre el Código de Procedimiento Civil.

Una de las primeras modificaciones propuestas se refiere a la suspensión automática de la administración judicial ampliando el mandato actual.

Si el inquilino se encuentra en situación de vulnerabilidad, el tribunal, previa valoración, fijará un plazo de suspensión de dos meses para las personas físicas y de cuatro meses para las personas jurídicas, ampliando el actual plazo de suspensión a un mes y tres meses, respectivamente.

De esta forma, una vez fijada la fecha de liberación de algún residente de la vivienda, se comunicará a la administración con el fin de "señalar inmediatamente la atención de las personas en situación de exclusión social o de riesgo sobre las actuaciones que sean "adecuadas" (El Economista, 2023).

En el Perú, el destierro interfamiliar es una forma legal y de corta duración, por lo que no existe un desarrollo doctrinal de gran escala. Por el contrario, incluye la expulsión propiamente dicha, la privación del dominio y sus diversas variantes, entre ellas la expulsión con causa justificada ocupación inestable.

Sin embargo, jurídicamente existen casos en los que los sujetos activos y pasivos de la deportación, es decir, el demandante y el demandado, son familiares entre sí.

Ante esta situación, el derecho, como ciencia encargada de regular el comportamiento humano, no tiene más remedio que afrontar este nuevo desafío (Pasión por el Derecho, 2020).

En este sentido, cabe señalar que, según la Defensoría del Pueblo, los arrendadores cuentan con mecanismos y procedimientos legales mediante los cuales pueden recuperar la posesión de las propiedades en alquiler, y que para ello es importante contar con una orden de un juez.

Por lo tanto, cualquier acto de hostilidad o violencia cometido contra un inquilino con el fin de desalojarlo de una propiedad de alquiler es ilegal y puede tener consecuencias legales penales.

De igual forma, recordamos que cortar servicios básicos como luz y agua con el objetivo de obligar a los inquilinos a irse es un acto que atenta contra la dignidad humana, como ha establecido el Tribunal Constitucional.

Asimismo, este hecho constituye un delito de "obstrucción al funcionamiento de servicios públicos", que conlleva una pena máxima de ocho años de prisión si se comete el acto de violencia contra la integridad física de una persona.

En tales situaciones, las víctimas pueden solicitar la intervención de la Policía Nacional o del Ministerio de Obras Públicas, y las autoridades deben resolver el caso de manera urgente. Ninguna jurisdicción debería exigir a los inquilinos la firma de un contrato escrito para protegerlos de agresiones verbales o físicas (Defensoría del Pueblo, 2020).

A nivel local de la Corte Superior de Justicia de Lima Este surgieron problemas porque hay dos posiciones que deben seguir las jurisdicciones a nivel legal. La primera es mantener tu estatus si eres residente, aunque seas familiar.

El ejercicio de este derecho no justifica la inestabilidad de la propiedad.

Esto significa que el ocupante debe demostrar que los derechos legales de propiedad justifican la propiedad de la propiedad, ya que los vínculos familiares por sí solos no justifican la propiedad. Otra opinión es que los vínculos familiares son los únicos indicios que legitiman la propiedad de bienes inmuebles. propiedad.

Un derecho que justifica la posesión y que genera una obligación de protección de la familia, basado en obligaciones impuestas constitucionalmente y tratados internacionales de los que el Perú es signatario, establecido en el Pleno de la Función Pública Nacional de 2019 en Lima.

Surgen preguntas sobre derechos reales como derechos de propiedad, derechos de uso, derechos de ocupación, etc., pero no sólo existen tales derechos, sino también los derechos de los propietarios que tienen un derecho equitativo a ocupar la propiedad, pero no pueden poseerla. ven a jugar. Aprovechate de ello.

La existencia de terceros que utilizan derechos de posesión inmediata crea el problema de que los propietarios utilicen ese derecho para exigir que el propietario se deshaga de su propiedad desalojando al ocupante precario.

La ocupación precaria es un proceso muy útil y necesario, pero ha ido cambiando con el tiempo.

Esto se debe a que los ocupantes han encontrado una manera de evitar la inestabilidad. Es decir, se cumplen los requisitos básicos del proceso en cuestión, pero el resultado puede ser el

llamado ocupante inestable. Estos ocupantes que son desalojados de la propiedad saben muy bien que la propiedad tiene un dueño que reclama derechos reales además del título de propiedad.

Sin embargo, no hay que confundir lo que se dice sobre okupas y residentes precarios. Esto se debe a que cada uno tiene características diferentes.

Sin embargo, en este caso, si bien el requisito de desalojo para el ocupante precario es claro, un análisis de los documentos muestra que no es así.

No se cumplen los requisitos para ser valorado como residente temporal, sino el derecho de uso y ocupación con propiedad equitativa.

Esto se debe a que este derecho deriva del derecho de facto de asociación y sucesión al ser uno de los propietarios, es decir, uno de los propietarios.

Un copropietario es una persona que tiene derechos sobre la propiedad y, en el caso de una casa, el derecho a usarla y ocuparla, sujeto a derechos que se extienden a los miembros de la familia de hecho, en este caso concubinas e hijos.

Muy diferente de los precarios derechos de propiedad.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo justifican las relaciones familiares del ocupante la posesión en un proceso de desalojo de residente precario ante el Tribunal Superior de Lima Este en 2023?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cómo justifican las relaciones familiares de los propietarios la sucesión de dominio durante los procesos de desalojo contra residentes precarios en el Tribunal Superior de Lima-Este en 2023?

¿Cómo justifican las relaciones familiares de los propietarios la provisión de posesión en el proceso de desalojo de precarios ante la Corte Superior de Lima Este 2023?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Jahn (2022) presenta un estudio en Brasil destinado a analizar dispositivos emisores en Brasil. Se utilizó investigación de archivos, análisis espacial y del discurso, entrevistas semiestructuradas y observación participante.

Se ha observado que los tribunales rara vez citan leyes municipales o territoriales modelo en sus sentencias, sino que se basan en disposiciones específicas del Código de Procedimiento Civil que regulan burocráticamente las prácticas de desvío.

También se concluyó que los jueces estaban movilizando una ideología política que condenaba los modelos alternativos de ordenación.

En última instancia, los nuevos modelos de justicia a través de tribunales de conciliación no conducirán a una verdadera redistribución del poder y los recursos, ya que los grupos marginados continúan siendo ignorados y, en última instancia, deshumanizados en estas audiencias de reconciliación.

En Estados Unidos, Seymour (2023) realizó un estudio cuyo objetivo era investigar las tendencias de desalojo y presentación de solicitudes relacionadas con dos submercados específicos: viviendas de alquiler a largo plazo y viviendas unifamiliares mediante el análisis de datos a nivel de casos que cubren una ciudad anunciada. Las Vegas. Zona Capital.

A través de una serie de análisis multivariados, encontramos que las propiedades a largo plazo están asociadas con tasas de desalojo más altas que otras propiedades multifamiliares en los 12 meses inmediatamente anteriores a la pandemia. Los propietarios a largo plazo tenían aún más probabilidades de presentar demandas y desalojos durante los primeros 12 meses de la pandemia.

Los resultados para alquileres unifamiliares son mixtos.

Si bien las corporaciones y otros grandes propietarios tenían más probabilidades de demandar y desalojar antes de la pandemia, algunas empresas tienen tantas o menos probabilidades de ser desalojadas que los pequeños propietarios durante la pandemia.

El estudio concluye con implicaciones para las políticas y la investigación.

Robinson y Steil (2022) en Estados Unidos publicaron un estudio que tuvo como objetivo analizar todas las solicitudes de desalojo presentadas ante el Tribunal de Vivienda de Boston entre 2014 y 2017.

Allí, para viviendas de alquiler multifamiliares a precio de mercado, las propiedades de nueva construcción o renovadas donde el propietario no construyó la solicitud de desalojo probablemente tengan un valor de tasación más alto que otras propiedades en el mismo vecindario.

Las solicitudes de desalojo también son más probables en vecindarios con una mayor proporción de inquilinos negros y niveles educativos promedio más bajos, independientemente de las características económicas del vecindario.

Los registros de desalojos por falta de pago y sin culpa muestran más similitudes que diferencias.

Estos hallazgos sugieren que las políticas diseñadas para minimizar los desalojos y su impacto en los inquilinos de bajos ingresos deben basarse en el estado de la vivienda, la edad y el valor de la propiedad del propietario, así como en la situación particularmente inestable de los inquilinos en el vecindario dado a que la mayoría de los inquilinos son negros.

Coura y Moura (2022) publicaron un estudio en Brasil que tuvo como objetivo descubrir en qué medida las decisiones contradictorias sobre el resultado de un mismo caso se toman dentro de un sistema de reglas claras.

Se utilizaron técnicas dialécticas para resolver decisiones previamente seleccionadas a través de un muestreo intencionado no probabilístico de la ocupación de inmuebles abandonados.

Como punto de partida para la tendencia dialéctica, este estudio se basa en la distinción entre el sentido común teórico de los juristas y el conocimiento crítico de Walat, junto con la crítica de Katarina Sobota a la epistemología de los conceptos y su análisis de los silogismos como forma de expresión. Sobre la decisión del juicio.

Como resultado, se puede concluir que las estrategias representacionales están ocultas en el sentido común teórico de los juristas.

Esta decisión deja claro que lo que realmente motiva la interpretación de estos actos es la rígida protección de la libre propiedad, donde el propietario es el dueño absoluto de las facultades legalmente asignadas y se despliega de una manera que transmite un significado amplio y razonablemente consistente. protección de sus funciones sociales o del patrimonio.

A pesar de la evolución, el escenario político actual favorece el mantenimiento del primer escenario. Por lo tanto, en el proceso de toma de decisiones sobre órdenes de decomiso de propiedad privada, no hay consenso sobre si "permitir" o "no transferir" la propiedad abandonada. Los intrusos son ocupantes ilegales u ocupantes.

McGregor y Chatiza (2020) presentan un estudio en el Reino Unido que tiene como objetivo analizar los desafíos de esta forma de ciudadanía partidista y presentar el siguiente argumento más amplio.

En primer lugar, el concepto de ciudadanía partidista llama la atención sobre el papel de los partidos políticos como fuente de derechos diferenciados en las democracias antiliberales, y sitúa la identidad comunitaria étnica, racial o religiosa en la ciudadanía como argumento en contra de la tendencia a enfatizarla como la fuente principal de ciudadanía. En África.

En segundo lugar, la sumisión al clientelismo no se presenta como algo culturalmente duradero o simplemente reducido a una negociación física, sino como un campo disputado de ideas y acciones situadas para hacer.

En tercer lugar, este artículo utiliza el caso de Zimbabwe para advertir sobre la tendencia en el discurso urbano del sur a ver el acaparamiento de tierras y la construcción informal como resistencia política y un camino hacia la ciudadanía plena.

De esta manera, este artículo explora las formas en que partidistas estamos proponiendo una nueva ciudadanía.

Rojas y Lucaveche (2019) realizaron la tesis “Análisis jurídico del estatus otorgado por la Corte Superior a personas precarias (2005-2018)” Tesis otorgada para estudiar Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Chile, Chile Seleccionada, Conclusión. 8, En resumen, como

demuestra esta presentación, el aumento de la inestabilidad tiene un carácter legal claro debido a la falta de una regulación normativa más amplia.

Es por ello que existen frecuentes discrepancias en el alcance e interpretación de sus requisitos, los cuales fueron analizados exhaustivamente durante la elaboración de este informe.

Concluyendo sobre las similitudes entre el análisis anterior y el sistema peruano, se puede señalar lo siguiente.

Si bien es cierto que existen definiciones claras de residencia precaria y causales de deportación, las interpretaciones de los legisladores muchas veces se limitan a los derechos equitativos que los propietarios utilizan para permitir la deportación.

Va más allá de causas establecidas como la falta o caducidad de derechos.

Considerando que es el dominio en disputa lo que el propietario desea recuperar, procediendo al desalojo, la interpretación dentro de la jurisdicción dependerá de las circunstancias que dieron origen a la posesión del inmueble, cómo el propietario depende de cómo lo recupere.

Cómo el ocupante llegó a poseer la propiedad de Rhys y cómo era dueño de la propiedad en el momento de la demanda de desalojo.

Como en este caso, un derecho posesorio válido no equivale a una acción de desalojo por inestabilidad.

Respecto de las acciones del ocupante y de acciones distintas a las enumeradas anteriormente, la decisión del juez se basa en el principio de discreción.

Selman (2018), autor de la revista de la Universidad de Taluka “Some Reflections on the Legal Nature of Instability and Precarity”, señala en la conclusión del número 7.

Para otro dominio, es sólo el propietario.

Por el contrario, es decir, cuando una persona insegura se apropia de un objeto sin reconocer el territorio del otro, entramos en un nuevo estado de ser ya no frente a un mero propietario, sino en presencia de un objeto que parece serlo frente a él.

Del mismo modo, se ha señalado que no reconocer el territorio ajeno crea la posibilidad de utilizar esa cosa como señor o dueño.

La importancia de las conclusiones anteriores de este estudio se relaciona con la psicología de los ocupantes.

Esto se debe a que en este caso el ocupante no reconoce al tercero como propietario del inmueble de la propiedad.

El dueño de la propiedad se convierte en copropietario con la persona a la que pertenece. Esto se debe a que el propietario vive con el ocupante y los padres de los niños, y en virtud de los derechos de herencia y el derecho del ocupante a la manutención, los niños también son propiedad del propietario.

Ella no tenía conocimiento de la existencia de otro titular de derechos y actuó como tal durante 12 años, por lo que no pudo ser para ella una residencia precaria.

Esto es legal porque el derecho de residencia es completamente legal.

Por lo tanto, no es posible una acción de desalojo contra una propiedad que se encuentra en ocupación inestable.

Esto se debe a que el inmueble no es un ocupante precario, sino un ocupante legal con intención de convertirse en propietario.

En conclusión, la expulsión es una disposición legal promulgada por los legisladores del Ecuador con el objetivo de seguir la base jurídica del sistema civil.

Los propietarios, por tanto, tienen derecho a solicitar a un juez una orden de desalojo, pero para ello deben cumplir los requisitos establecidos en el Código Civil.

Muster y Opazo (2019) realizaron un estudio sobre propiedades físicas y sistemas de registro en Chile.

El objeto del caso es establecer un análisis integral del artículo 700 del Código Civil chileno.

El artículo 700 del Código Civil chileno establece claramente en el ordenamiento jurídico el concepto de propiedad con dos elementos básicos: animus y corpus.

La propiedad jurídica real de una cosa se forma por construcción intencional o animada (el supuesto y fin de adquirir la cosa como si fuera propiedad propia) y es la disposición efectiva de los bienes.

El método utilizado por los autores es cualitativo-cuantitativo. Considerando el reconocimiento jurídico normativo para regular la adquisición de bienes inmuebles y la importancia jurídica que este concepto tiene en el derecho civil, se establece que una persona adquiere el derecho a poseer un inmueble a través de una de varias formas. Esto proporciona garantías legales para el uso y disfrute del producto.

El objetivo es centrarse en un análisis histórico preciso de la propiedad de la tierra guatemalteca en relación con las deportaciones familiares, con el fin de evitar la violación de los derechos familiares durante las deportaciones, y comprender mejor los enfoques históricos y jurídicos sugerentes.

Los métodos utilizados son el diseño bibliográfico cualitativo y descriptivo secuencial, propuestas históricas y jurídicas, donde la investigación se centra en cuestiones sociales y culturales.

Podemos concluir que esta iniciativa ha dado como resultado un enfoque claro respecto a los desalojos, donde las familias son las más afectadas, especialmente las madres con niños y las personas mayores.

Por lo tanto, necesitamos tener una visión más precisa sobre este tema. Respecto al cumplimiento de los derechos humanos.

Chirán (2015) realizó un estudio sobre los bienes inmuebles y sus efectos jurídicos en el Ecuador. Debido a que el Estado desempeña un papel activo en el examen del bienestar de las personas y la redistribución de la riqueza, una vez que se demuestra que un desalojo está relacionado con la propiedad, en última instancia se puede concluir que existen tres características físicas legales.

Es absoluto porque el titular del derecho tiene derecho a ostentar el poder, es eterno porque en última instancia no tiene límite en el tiempo, porque el territorio y la propiedad pertenecen a ciertos individuos y excluyen a otros.

Por otro lado, enfatiza los derechos de propiedad garantizados por la constitución política, que es uno de los sistemas legales más importantes en el modelo progresista de sociedad.

Leguizamón (2014) en su estudio hace referencia al desalojo en los contratos de arrendamiento y a las garantías jurisdiccionales entre el derecho colombiano y el americano.

La legislación colombiana concluye que los desalojos son acciones judiciales encaminadas a recuperar bienes, por lo que el país goza de protección jurídica del Estado colombiano basada en el respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, en Estados Unidos esta ley tiene un alcance de seguridad mayor que el del Estado colombiano, ya que Estados Unidos tiene políticas muy sofisticadas. . Seguros para proteger su patrimonio.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Gonzales (2023) presenta un estudio encaminado a establecer la calidad del texto en estudio.

Es un diseño cuantitativo, cualitativo, exploratorio, descriptivo y no experimental, retrospectivo y transversal.

Las unidades de análisis son dos sentencias de expedientes judiciales seleccionadas por muestreo por conveniencia.

Se utilizaron técnicas de observación y análisis de contenido para recopilar datos y se implementó una lista de medidas validadas mediante revisión de expertos.

Los resultados muestran que la calidad de las explicaciones, revisiones y soluciones pertenecen a los siguientes niveles:

La primera frase está en el siguiente nivel. muy alto, muy alto, muy alto.

Segunda frase de ejemplo: alto, muy alto, muy alto.

En conclusión, la calidad de las sentencias de primera instancia es, respectivamente, muy alta.

Jimenez (2022) presenta un estudio dirigido a analizar el artículo 911 del Código Civil, Expulsión por Ocupación Precaria en Procedimientos Civiles, Expediente Judicial 00826-2012-0-0601-JR-CI-01.

Las cuestiones analizadas incluyen la existencia de una correcta interpretación y aplicación jurídica del Código Civil 911 que regula la deportación por ocupaciones precarias, así como el impacto en el análisis y funcionamiento de la ley.

El acto de prestar prueba se produce en primera instancia. Una solución de primer paso para resolver el conflicto.

Creemos que la mala interpretación y aplicación de la Sección 911 por parte del tribunal dieron como resultado dos decisiones al abordar los conflictos de intereses discutidos en relación con la defensa de desalojo por posesión precaria.

Llegué a la conclusión de que sí los hay del código civil.

Instamos a los jueces de primera y segunda instancia a cargo de este proceso a cumplir con el Código Civil 911 en los procesos de desalojo por tenencia precaria a fin de resolver los conflictos de interés dentro de un marco jurídico sustantivo.

Les recomendamos interpretar y aplicar las normas en consecuencia.

Salas y Vargas (2021) presentan un estudio destinado a analizar la duración de los contratos de alquiler en Perú, donde los inquilinos son percibidos como residentes precarios. Se han establecido dos tipos de ellos: Duración del contrato de alquiler. Es un contrato de alquiler y el inquilino es un inquilino precario.

La metodología utilizada se basa en métodos cualitativos, el tipo de investigación es investigación básica y el diseño se basa en la teoría fundamentada.

Se utilizaron dos herramientas de recolección de datos: una guía de entrevista y una guía de análisis de documentos.

También participó un abogado civil.

El principal resultado es que la imagen del inquilino como residente precario hace que el plazo del contrato de alquiler finalice sólo después de que haya expirado el contrato entre las partes y, a partir de entonces, si el procedimiento de desalojo precario debe proceder antes. está acordado. Disposiciones en materia de mediación extrajudicial.

Para su procesamiento se utilizaron técnicas de análisis de contenido.

La posesión precaria surge cuando se rescinde el contrato entre las partes, exigiéndose la iniciación de un procedimiento sumario y concluyéndose que la causa principal de la rescisión es la falta de propiedad o de derecho de rescisión.

La Madrid (2021) publicó un estudio destinado a determinar cómo los derechos de uso y residencia de los niños pueden ser cuestionados en procesos de desalojo por parte de residentes precarios.

De manera similar, se plantea la hipótesis de si los derechos de uso y ocupación extendidos a los niños podrían ser impugnados en procedimientos de desalojo de ocupantes precarios por los jueces sobre la misma base con respecto a la copropiedad y los derechos de herencia.

En cuanto a la metodología, las herramientas utilizadas fueron el método científico utilizado, el tipo de investigación básica, el nivel de investigación descriptiva, el diseño de investigación cualitativa, las técnicas de análisis documental aplicadas y el análisis de contenido utilizado.

El procedimiento de recolección de información utilizó el análisis textual, lo que llevó a las autoridades competentes a confirmar la propiedad legal, ya que existía un derecho de uso al momento en que se inició la propiedad del inmueble.

El artículo 4 de la Constitución Política peruana estipula que el Estado tiene la obligación de proteger a las madres desatendidas, y que los residentes precarios pueden.

Concluyó que el pedido de expulsión no puede proceder.

Cuando el Código interpreta la propiedad equitativa, se refiere no sólo a los documentos formales que autorizan la acción, sino también a cualquier acto jurídico que justifique el uso de la propiedad, como la convivencia.

Juan De Dios (2021) presenta un estudio dirigido a determinar el valor probatorio de los actos públicos en procesos de desalojo en el Tribunal Superior de Huaura.

Metodología: los sujetos de la investigación fueron 62 personas (jueces, asistentes judiciales, registradores, abogados profesionales, usuarios de último ciclo de la UNJFSC y estudiantes de derecho) que utilizaron métodos científicos para analizar las disputas sobre la validez de los documentos públicos.

Los documentos (actas notariales) que tienen valor probatorio en el proceso de desalojo ante el Tribunal Superior de Waura en 2017 deben tener en cuenta el sistema de esta institución jurídica notarial, y vale la pena considerar el sistema de su efecto publicitario en el registro público.

Resultado: los datos obtenidos advierten que la escritura notarial tiene efectos jurídicos a favor del propietario, salvo que éste tenga derecho a adjudicar el inmueble.

En caso contrario, si el inmueble está confiado a una sola persona, la escritura pública se transmitirá a la fundación para efectos del proceso de desalojo.

Conclusión: Por lo tanto, luego de realizar este estudio, se puede concluir que las escrituras notariales tienen un valor probatorio considerable en los procesos de desalojo.

Esto se debe a que, en este proceso, se evaluó que la propiedad del litigante tenía prioridad sobre la propiedad de la propiedad antes del desalojo.

Fue demandado en el Tribunal Superior de Waula en 2017 y su valor no se redujo durante el proceso de desalojo.

Yucra (2020) presenta un estudio dirigido a analizar la relación que existe entre la protección de los derechos de propiedad y los desalojos acelerados en el Distrito Judicial de Ayacucho en el año 2020.

Además, explique cómo se relaciona la protección de los derechos de propiedad con la tutela y cómo se relaciona la protección de los derechos de propiedad con la propiedad legal.

El tipo de estudio fue básico, el enfoque cualitativo y el diseño de la investigación se interpretó con base en la teoría fundamentada.

Para ello se utilizaron métodos de interpretación y comparación y la técnica utilizada para la recolección de datos fue el análisis documental a través de una herramienta guía de análisis documental.

Por lo tanto, los resultados obtenidos a través del análisis de los documentos permiten establecer que la protección de la posesión y el desalojo constituye claramente un mecanismo de protección que permite disuadir actos que impidan la posesión de bienes.

La conclusión final es que la relación entre la protección de los derechos de propiedad y el desalojo acelerado tiene un carácter jurídico que permite proteger los derechos de quienes acreditan la propiedad de los bienes por medios legales.

Herrera (2019) publicó un estudio dirigido a identificar las características de los procedimientos judiciales, determinar el cumplimiento del debido proceso y determinar si los expedientes cumplen con los procedimientos judiciales para exportaciones inestables.

El tipo de estudio es cualitativo, el nivel de estudio es descriptivo y el diseño es no experimental.

La unidad de análisis es el expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Para la recogida de datos se utilizaron técnicas de observación y análisis de contenido.

Como herramienta, una lista de verificación, validada mediante revisiones de expertos.

Se considera que las acciones de las autoridades judiciales competentes en este proceso han jugado un papel fundamental y muy importante al brindar equidad a ambas partes en la resolución de conflictos de intereses y garantizar que sus intereses en este asunto estuvieran siempre garantizados.

Si el propietario del inmueble tiene una forma jurídica estipulada dentro del plazo correspondiente para declarar el consentimiento o la ejecución de esta sentencia, respetará siempre su actuación, seguirá los detalles del acuerdo legal y expresará objetivamente y certificará las razones precisas.

La justificación para permitir que se desarrolle este proceso es conforme a derecho, y el principio del interés del demandante aún se aplica al momento de la sentencia.

Alvarado y Miranda (2019) presentan un estudio dirigido a identificar las dificultades que surgen en las relaciones familiares como consecuencia de la convivencia y la convivencia continuada en el derecho civil peruano.

Analizando los fundamentos de la posesión precaria en el derecho civil peruano. Luego, explicaré las relaciones de propiedad inestables.

Materiales y métodos: se utilizó un panel de análisis documental para analizar una muestra compuesta por expedientes judiciales del Cas. No. 4742-2017, CUSCO, se adopta el método de escritura descriptiva. De hecho, este diseño no es experimental en absoluto.

Resultado: se declara reconsiderado el recurso de apelación de los demandantes Jorge Calderón Ceballos y María Molina Huaito. Así a sus cinco hijos. La sentencia del tribunal de apelaciones de 23 de noviembre de 2016 revocó y modificó la sentencia del recurrente que declaró frívola la demanda.

Esta afirmación fue declarada cierta y ordenaron la publicación de este decreto supremo presidencial, llamando a la deportación por la inestable ocupación, en el diario oficial El Peruano.

Conclusión: Según expediente número 4742-2017-CUSCO, la interpretación del derecho de uso se fundamenta en la sentencia de la audiencia. Incluso puede extenderse a la familia del usuario.

Resulta que esta decisión del Tribunal Supremo se basa en que no se puede descartar que el derecho del demandado a la propiedad objeto de Litis deba estar respaldado por una relación familiar con el demandante.

Más bien, la atención debería centrarse en los derechos fundamentales de los demandantes según sus circunstancias económicas, y deberían aplicarse normas constitucionales en la resolución de disputas.

Díaz (2019) completó el trabajo “Nulidad de actos jurídicos en el proceso de desalojo sumario de precarios en el Tribunal Superior de Huaura – 2017”.

Seleccionada para tesis de maestría en la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, la investigación es de nivel cuantitativo – cualitativo: Análisis, Conclusión 1 expresa:

Los datos recogidos nos alertan sobre la aceptación generalizada de que los jueces pueden, si lo desean, otorgar una sentencia de nulidad en favor de los principios de economía procesal y de impulso natural.

Esta conclusión es importante para este estudio e informe. Esto se debe a que, en este caso, también se presentó una solicitud de desalojo de un residente inestable, pero el juez resolvió que el principio de economía procesal permitía más acciones de las requeridas.

Si bien se sustentaron todas las pruebas para la decisión de deportación, teniendo en cuenta las pruebas claras, se tomó la decisión de pronunciarse sobre el derecho de uso y el derecho de residencia, que son derechos apremiantes para los miembros del grupo familiar.

El derecho de uso y ocupación corresponde al ocupante y no al propietario.

Sin embargo, si hay propietario o copropietario, la condición es que sea pariente directo de quien tiene una razón legítima para utilizar el inmueble, ejerciendo así un derecho equitativo a la propiedad.

Se plantea como sigue. Concluimos que, en virtud de la generosidad y generosidad del donante, y sin restricción legal, la persona precaria debe ser propietaria de los bienes.

La importancia de la conclusión anterior en este estudio radica en la definición de inestabilidad.

Es decir, podemos decir que una persona es un residente precario y por tanto no tiene ningún derecho de propiedad, es decir, no tiene ningún derecho de propiedad ni derecho de propiedad.

Si el título ha caducado o ha dejado de existir, es decir, si el título ocupa la propiedad sin título que la justifique o respalde, como en este caso, la propiedad puede tener derechos propios una vez que comienza a poseerla, la situación es inestable. cambios.

Por lo tanto, los derechos de propiedad de los convivientes se extienden a los propietarios y a sus hijos como derechos de residencia, y, por tanto, dado que el desalojo es un medio legal de

posesión y los términos son precarios, en este caso tales actos no proceden; dientes. No cumplir con los requisitos mínimos para identificarse.

Tapia (2021) mencionó investigaciones sobre procesos de adquisición de tierras y derechos de propiedad.

El objetivo principal de este estudio es lograr un panorama jurídico completo del desarrollo o progresión de los desahucios, así como de la integración de la propiedad y los derechos de propiedad.

En este estudio se aplicó un enfoque cuantitativo ya que los autores utilizaron un enfoque arbitrario para recopilar datos relacionados con información doctrinal y datos de campo recopilados a través de encuestas.

Ahora bien, en cuanto a los resultados, es importante señalar que, según los encuestados, el actual proceso de desalojo discute tanto la propiedad como la propiedad, lo que indica una falta de consentimiento.

Dentro del marco legal, similar al concepto de inestabilidad, es posible declarar la nulidad de los derechos de propiedad, siempre que su nulidad no sea indicativa.

Por lo tanto, se concluye que se determina que la condición actual del inmueble y del inmueble durante el proceso de desalojo es tal que ambos derechos se ejercen a través del actual proceso de desalojo y no respetando la naturaleza y características específicas del inmueble y del Masu. estipulado por la ley. Juicio de todas las causas civiles IV y IX.

Vásquez (2021) realizó un estudio sobre el destierro notarial y el principio de celeridad.

Se concluyó que el procedimiento especial de desalojo notarial establecido por la Ley N° 30933 es un método diferente y más adecuado al procedimiento de desalojo realizado en los tribunales.

Esto se debe a que los procedimientos de desalojo notariados implican el cumplimiento de requisitos procesales más simples.

Por tanto, se esperan menos trámites y plazos más cortos. Además, el coste del procedimiento es mínimo. Le permite devolver activos arrendados temporalmente de forma más rápida y eficiente.

1.5. Justificación de la investigación

Este estudio es importante porque el análisis de conocimientos, conceptos y teorías relacionadas con las variables de la investigación ayudará a integrar y contribuir a futuras investigaciones encaminadas a comprender la naturaleza jurídica de los derechos de propiedad en el proceso de desalojo de personas precarias, es teóricamente razonable.

Notificaremos al residente a los efectos de analizar su naturaleza jurídica.

Por un lado, este estudio se justifica pragmáticamente porque tiene como objetivo brindar protección jurídica efectiva a los residentes precarios cuya relación con el propietario se sustenta en vínculos familiares.

Es metodológicamente sólido ya que proporciona una herramienta validada y confiable para su aplicación en otros estudios, sirve como modelo para medir variables de estudio y continúa contribuyendo al conocimiento sobre este tema.

De igual forma, este estudio se centra en develar los factores claves en el desarrollo del proceso de desalojo de residentes precarios mediante la investigación de las relaciones familiares de los propietarios, y por tanto es socialmente relevante.

1.6. Limitaciones de la investigación

En cuanto a las limitaciones, cabe señalar que el estudio aún está en fase de finalización, aunque es necesario abordar algunas deficiencias en términos de tiempo y recursos económicos.

El aspecto temporal tiene cierta relevancia para el presente estudio.

Porque el horario laboral hace que tengas que lidiar con el cronograma de investigación y sobre todo trabajar en la investigación, pero, sin embargo, hay que seguir el desarrollo completo de la investigación. el estudio.

En términos de financiamiento, los fondos necesarios para realizar esta investigación se pueden obtener a través de diversas instituciones financieras del país, así como a través de préstamos personales.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica un título posesorio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.

1.7.2. Objetivos específicos

Identificar de qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica la sucesión posesoria en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.

Identificar de qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El vínculo familiar del poseionario justifica un título posesorio de manera en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

El vínculo familiar del poseionario justifica la sucesión posesoria en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.

El vínculo familiar del poseionario justifica la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Relaciones familiares de los propietarios

En las relaciones familiares, tanto los derechos como las obligaciones surgen de las relaciones consanguíneas, y estos derechos se refieren al cuidado, la protección, el apoyo mutuo, la identidad y la personalidad, por lo que es posible comprender el proceso de formación de estos núcleos sociales.

Se trata de un sistema familiar con características y costumbres propias, y una situación dentro de la cual se reconoce al Estado como guardián colectivo y especial de sus miembros (Machado et al., 2019).

Estableció y perfiló diversos grados de parentesco y arte.

Según el Código Civil español 915 y siguientes, se establece según el número de generaciones, formando cada generación un grado.

Los niveles tienen diferentes generaciones y las líneas familiares se forman por herencia de niveles. Según Legal Today (2017), los bienes heredados pueden ser directos o garantizados:

2.1.1.1. Sucesión lineal. Consta de una serie de niveles entre sucesores.

A. Ascendente. Está formado por padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos.

B. Descendientes. Está formado por hijos, nietos, bisnietos y tataranietos.

2.1.1.2. Líneas de herencia colateral. Estos grados se calculan ascendiendo directamente el grado requerido y descendiendo hasta la persona con quien se busca establecer el parentesco.

Es decir, el nivel de vinculación entre personas que no están relacionadas por sangre. Aunque diferentes, provienen de una columna vertebral común.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015) en el artículo 236, párrafo 1 del Código Civil, por consanguinidad se entiende un parentesco consanguíneo entre personas que pertenecen a la misma familia consanguínea o parientes consanguíneos, es decir, un parentesco consanguíneo con padres o familiares colaterales.

Al respecto, el Código añade en el segundo párrafo del artículo 236 que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones.

Y para dejar clara esta idea digamos que “las generaciones son iguales a los humanos”, es decir, los humanos son generaciones.

A diferencia de la comprensión clara de cómo calcular las relaciones familiares lineales, el artículo 326(3) establece lo siguiente sobre cómo calcular las relaciones familiares colaterales: El grado se fija en la línea de seguridad. Sube por un lado contra un tronco común, luego baja por el otro tronco.

Este parentesco produce efectos cívicos sólo en el cuarto nivel. (Rodríguez, 2021)

2.1.2. Posesión

La posesión como derecho es la consecuencia jurídica de la posesión como hecho, es decir, la posesión (acto de posesión) basada en la existencia de derechos a favor de terceros.

Sin embargo, como señala el autor, la base jurídica de la posesión es diferente, y en nuestro país el código civil estipula que esta base debe ser la adecuada para cada época y sistema registral.

Se propuso la propiedad como alternativa a la prueba de propiedad, teniendo en cuenta la dificultad de probar la propiedad siempre, incluso cuando una persona ilegal (distinta al propietario) se beneficiaría.

Por lo tanto, el objetivo es completar la prueba de propiedad.

En otras palabras, la posesión es actualmente sólo el mejor método disponible para resolver las dificultades probatorias. (Mejorada, 2015)

El propietario o expropiador del inmueble deberá adquirirlo, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, expresando que: (propiedad pública perpetua, vigente; 10 años y 1 día).

Sin embargo, en años posteriores, el propietario afirmó que, además de considerar un acto de venganza que destacó como "indescriptible", también afirmó que tenía derechos de propiedad legales que podrían desencadenar una intervención judicial, pero resultó que el inmueble fue ignorado.

La pregunta que se planteó el poder judicial en ese momento fue quién lo aceptaría.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que el usurpador puede interponer demanda reconvenzional para contrarrestar las pretensiones del demandante, con miras a ser declarado propietario en virtud de las disposiciones obtenidas, todas las cuales son de valor primordial en el proceso se basa en la prueba de Ortiz (2021).

2.1.3. Derechos de propiedad durante los procedimientos de desalojo de residentes inestables

Partiendo de la visión tradicional del proceso de desahucio por ocupaciones precarias, los propietarios siempre han sido considerados la parte más débil en las relaciones jurídicas y, por tanto, merecedores de especial atención y protección.

Los ocupantes fuertes luchan contra los ocupantes débiles.

Se entiende, por tanto, que el primero pueda abusar del derecho de desalojar al segundo, quien probablemente tendrá que abandonar injustamente el terreno en el que ha vivido durante muchos años y buscar otro lugar de asentamiento. (Risco, 2017).

La imagen que inmediatamente nos viene a la mente es la de un gobernante sin escrúpulos contra un ocupante indefenso.

Por lo tanto, algunos principios de justicia requieren que se difiera el título del demandante, que no se imponga inmediatamente la protección del título o que, en última instancia, se niegue la compensación. El caso no es muy importante para el sistema legal.

2.1.3.1. Propiedad. Una causa jurídica se crea por el contacto directo con la propiedad o el derecho y la voluntad de ser dueño o dueño (Poder Judicial de Costa Rica, 2018).

La propiedad es necesaria para que el propietario y el señor posean la propiedad con su testamento y formen una relación jurídica de propiedad.

Por lo tanto, un arrendatario a quien un arrendador le entrega algo en virtud de un contrato de arrendamiento intransferible se considerará en algún momento propietario de esa cosa y actuará en esa calidad. (Rabat y Mauriziano, 2015)

2.1.3.2. Proceso de desalojo. Nuestro derecho civil contempla actualmente dos formas de expulsión.

Estamos hablando de desalojo por falta de pago (artículo 1698) y desalojo por extinción de contrato (artículo 1699).

Estos se tramitan mediante procedimiento sumario en el Juzgado de Paz, salvo que excedan las 50 URP.

Este es el plazo más corto, por lo que es un procedimiento rápido y sencillo.

Sin embargo, esto no es así, principalmente porque en este proceso se pueden tomar decisiones sobre nulidades, excepciones, defensas preventivas, acusaciones probatorias, absoluciones, apelaciones, escalamiento al nivel de segunda instancia y muchas otras cuestiones.

Este proceso es más largo y complejo, impactando directamente a los propietarios y arrendadores, quienes tienen que esperar años para recuperar la propiedad y los alquileres impagos, lo que resulta en pérdidas en los activos productivos. (Espioza, 2022)

Por otro lado, se ha afirmado que el destierro interfamiliar es una forma jurídica de corta duración porque, a diferencia del destierro en sí, de la propiedad y sus diversas variantes, incluidos los casos de deportación, no tiene un amplio desarrollo doctrinal. Por inestabilidad laboral.

Sin embargo, jurídicamente existen casos en los que los sujetos activos y pasivos de la deportación, es decir, el demandante y el demandado, son familiares entre sí.

Ante esta situación, el derecho, como ciencia encargada de regular el comportamiento humano, no tiene más remedio que afrontar este nuevo desafío. (Pasión por el Derecho, 2020)

Las relaciones posesivas que surgen de relaciones familiares son actos permisivos que no constituyen actos de posesión.

Esto se debe a que el propietario del inmueble no sólo quiere mantener el inmueble dentro de sus derechos reales de propiedad, sino que también quiere recuperarlo para poder poseerlo y recuperarlo. Aquí lo tienes. Asegúrese de realizar el mantenimiento.

Por tanto, en estos casos, este acto parasitario también podría evitarse si el demandante permitiera la posesión sin pagar alquiler, por lo que una reclamación de devolución del inmueble desestabilizaría al demandado, aunque sea hijo del demandante.

Luego de pasar por un proceso de deportación por inestabilidad laboral.

Así lo acaba de afirmar la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia durante la resolución del Caso de Casación No. 4742-2017 Cusco, publicada en el diario estatal El Peruano el 4 de marzo de 2019. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2018)

De igual manera, en un procedimiento de desalojo por ocupación precaria, se hará una reclamación procesal contra la persona desalojada del inmueble porque no tiene título de propiedad o el dueño del inmueble ha fallecido.

Por tanto, por un lado, el demandante debe acreditar que es el propietario.

Esto se debe a que el demandante afirma que tiene ese derecho, o al menos el derecho a reclamar la propiedad según lo previsto en el artículo 586 del Código Civil. Procedimiento, por otra parte, el demandado deberá acreditar que tiene título válido para justificar la posesión del inmueble en litigio.

En definitiva, el conflicto de intereses en este tipo de procedimientos surge del interés del demandante en recuperar el bien.

Una persona se encuentra en situación precaria si ocupa la propiedad de otra y no paga alquiler y no tiene derecho a ocupar la propiedad o si la propiedad no confiere al ocupante de la propiedad un efecto protector contra el reclamante. él. Porque esa propiedad ha desaparecido (...).

Debe determinarse claramente que el derecho controvertido no es un derecho real, sino un derecho real constituido conforme a la doctrina de la última parte de la letra "b" del artículo 2 de la citada sentencia plenaria.

El Tribunal Supremo se pronunció en este sentido señalando lo siguiente: El desalojo por ocupación precaria no es un acto de la realidad, ni es simplemente un acto de venganza. Es ciertamente un acto de posesión personal.

No se pretende proteger la propiedad, sino los derechos de propiedad, por lo que corresponde a quienes creen tener derecho a una indemnización, además del propietario.

2.1.3.3. Ocupante precario. Un ocupante temporal es un ocupante temporal que se encuentra en posesión temporal y gratuita del inmueble que se le entrega para uso y disfrute por parte del propietario, pero no constituye ni define el inmueble. de un bien que no es propiedad de su propietario.

Para constituir un derecho imparcial la verdad es bien distinta, y no cabe duda de que también ayuda a clasificar los bienes buenos y malos, por lo que contribuye a su clara definición. (Puma, 2020)

Ocupante precario como concepto proviene del latín preces, que significa orar y es una forma de participar en los intereses de los demás.

Roma definió a una persona precaria como aquella que posee una propiedad a petición de su propietario, a quien éste la confía por caridad y que puede recuperarla sin dificultad. Porque el precario derecho a existir no confiere ningún derecho.

Para el jurista Ulpiano, quien pide usarlo frecuentemente a través de la oración y lo da es tan inestable que quien lo da está consciente. (Salas y Vargas, 2021)

De manera similar, sería propietario temporal una persona que ejerce la propiedad (uso o goce) de un bien inmueble sin tener un derecho o título que le confiera la propiedad, o una persona cuyo dominio ha expirado.

Así, por ejemplo, se consideran residentes precarios a las siguientes personas: Invasor. Cuando un contrato de arrendamiento vence o se rescinde por falta de pago, el inquilino sigue siendo el propietario de la propiedad.

Persona que roba una casa. Alternativamente, el caso típico de propiedad inestable se puede resumir como el siguiente caso: “Juan es el dueño de la casa y, gracias a su buena amistad con Felipe, le entrega su propiedad sin pagar ningún tipo de alquiler, siempre y cuando: Te haya dado la propiedad de la casa”, le será devuelto.

Después de un tiempo, Juan le pidió a Felipe que saliera de la casa, pero Felipe se negó.

Felipe, por tanto, se convirtió en un propietario inestable desde el momento en que se negó a devolver la casa. (Abogados inmobiliarios, 2018)

La posesión temporal prevista en el artículo 911 del Código Civil define como poseedor temporal a la persona que no tiene derechos de propiedad o cuyos derechos de propiedad han expirado.

Sin embargo, esta formulación no es del todo adecuada, ya que omite la consideración de los casos en los que los derechos de propiedad son ejecutados por derechos de propiedad claramente inválidos.

En este caso, es cierto que el propietario tiene derechos de propiedad, pero la desventaja es que no son válidos.

Esto se debe a que, en primer lugar, la nulidad significa la nulidad automática e inherente de un negocio legítimo, y es una declaración que puede: Declaración hecha de oficio por el juez que conoce del caso con el fin de proteger el orden público en el ejercicio de su autoridad.

En el Perú, ni el Código Civil de 1852 ni el Código Civil de 1936 establecieron una definición del estatus jurídico de los ocupantes precarios.

Así, cuando los legisladores del Código Civil de 1984 redactaron el artículo 911, la definición de ocupante precario era aquel que poseía una propiedad sin ningún derecho. título real. Bienes.

Las múltiples dificultades que entraña la aplicación de esta cláusula no podrían haberse previsto en caso de extinción del título o título, como por ejemplo la cuestión de qué sucede con el propietario de un inmueble cuyo título es claramente inválido.

¿Es usted un residente inestable? ¿O debe ser considerado okupa hasta que se declare la nulidad de la propiedad?

En la cuarta sesión plenaria del Tribunal de Casación, la inestabilidad patrimonial fue el principal tema de discusión y los jueces expresaron lo siguiente: Su derecho a ejercer la posesión inmediata ha sido claramente anulado.

Esto significa que, al evaluar un caso, un juez puede declarar la admisibilidad de un desalojo por causa de inestabilidad si el propietario por alguna razón ha ejercido sus derechos de propiedad sólo en virtud de los derechos de propiedad afectados.

Causa absoluta y definitiva del trastorno. Ahora, a partir de lo dicho por el Tribunal Supremo, este estudio examinará si existe una conexión lógica entre la posesión por título manifiestamente inválido y el desalojo por inestabilidad, o si intenta determinar si la clasificación es inadecuada. (Mejía, 2017)

2.1.3.4. Herencia de propiedad. Se refiere a una situación en la que los derechos de propiedad de una persona fallecida se transmiten efectivamente a sus herederos.

Es importante enfatizar que el propietario que reclama esta propiedad tiene propiedad formal. (Vásquez, 2021)

Los derechos de sucesión no implican un acuerdo interno entre el otorgante y el propietario, sino más bien un entendimiento de que el período de propiedad del difunto beneficiará a sus herederos después de su muerte.

Si bien es cierto que doctrinalmente existe una clasificación para distinguir entre actos vivos y actos mortales, en la práctica la herencia del dominio se produce al momento de la muerte del transmitente o al firmarse el contrato de transferencia y continúa incluso cuando una persona adquiere el dominio. La propiedad se realiza. (Pasco, 2020)

2.1.3.5. Receta para conseguir un nombre de dominio. Es el proceso judicial de adquisición del título de propiedad inmueble por posesión pública, pacífica y continua del inmueble.

La propiedad se adquiere después de cinco años de propiedad justa y honesta.

En el caso de los bienes muebles, el plazo de prescripción expira a los dos años si hay buena fe, y a los cuatro años si no la hay. (Poder Judicial, 2022)

Según el artículo 950 del Código Civil, los bienes inmuebles se adquieren previa solicitud en propiedad pública, pacífica y continua durante 10 años.

Si tienes derechos justos y buena fe, lo obtendrás después de 5 años.

Según la doctrina portuguesa, la posesión u otro derecho de disfrute de una posesión material durante un período de tiempo faculta al propietario a ser responsable de la ejecución de sus actos, salvo disposición en contrario. (Guzmán, 2020)

Por tanto, desde el punto de vista de la forma propia de adquisición de derechos, el derecho de ocupación es la forma originaria de adquisición.

Porque el usurpador no adquiere sus derechos por los derechos de los propietarios anteriores, sino independientemente de ellos.

Según este principio, la apropiación es resultado de la apropiación, pero como la apropiación es posible sin apropiación, es sólo un resultado posible y no un resultado necesario. (Soares et al., 2017)

2.1.3.6. Los puntos en común se refieren a los derechos de propiedad y la legitimidad de actuar activa y pasivamente en los desalojos. (Pesantes, 2023)

Una persona es insegura si ocupa la propiedad de otra sin pagar alquiler y sin tener ningún título de propiedad, o si la propiedad no proporciona ningún efecto protector al dueño del inmueble. El reclamante porque el bien ha dejado de existir.

Cuando se refiere a la pérdida o extinción de la propiedad de un bien, no se refiere a ningún documento que se refiera únicamente a la propiedad del bien, sino a cualquier ley que permita al demandado ejercer la propiedad de ese bien se refiere a una acción.

La disputa no será sobre derechos de propiedad, sino sobre derechos de propiedad.

La interpretación del artículo 585 del Código de Procedimiento Civil en el sentido de “devolución” de bienes se entiende como la transferencia de bienes protegidos según el artículo 911 del Código Civil, con el fin de garantizar al sujeto los siguientes derechos: Debe ser. Por favor ejerza ese derecho. Ya sea que sea propietario o no, disfrute al máximo.

Según el artículo 586 del Código de Procedimiento Civil, la entidad con derecho a ejercer la acción afirmativa puede ser no sólo el propietario sino también el administrador u otra persona que se considere que tiene derecho a reclamar el inmueble. activos.

Por otro lado, desde el punto de vista de la legalidad de actuar pasivamente, esta situación acredita el derecho a disfrutarlo porque o bien nunca ha sido propietario o quien lo posee ha fallecido debe entenderse como persona que lo ocupa. propiedad sin tener que hacerlo.

2.1.4. Derechos de propiedad, propiedad

2.1.4.1. Propiedad. Para Atienza y Ruiz (2006), un derecho de propiedad ejercido sobre un activo es un derecho de propiedad que es la base de una regulación abierta (...) respecto de ese activo y de todos los demás activos. Según Waldron (1988) la definición se formula en principios norteamericanos y establece que se considera propiedad a un conjunto de libertades, derechos y obligaciones.

Grossi (1985) señala que los derechos de propiedad representan la propiedad de un individuo sobre la realización material de un objeto en la realidad externa, es decir, el poder general de un propietario potencial sobre un objeto particular.

De manera similar, De los Mozos (1993) estipula que la propiedad se expresa como un derecho conferido a un objeto o propiedad que confiere a su propietario el poder o la capacidad de actuar en su interés y, por tanto, está protegido por el ordenamiento jurídico.

Al respecto, Gonzales (2013) señala que la propiedad moderna es considerada un derecho subjetivo e individualista en ese sentido.

La propiedad es subjetiva porque se considera un derecho, a diferencia del derecho romano, donde era un concepto.

Propiedades confundidas con el objeto mismo. A diferencia de lo que ocurría en la antigüedad, esto es personal porque los derechos se atribuyen a un individuo como propietario.

En este sentido, la propiedad ya no es propiedad de familias, clases sociales o grupos, sino de cada individuo.

Campos (2017) señala que desde una perspectiva jurídica la propiedad es el derecho real más importante.

Porque la propiedad garantiza, protege y da seguridad a su dueño para que pueda aprovechar sus consecuencias y lucrar con ellas.

Y en algunos casos, pueden abusar de los bienes que poseen (...). La propiedad se define como el derecho legal que tiene el propietario sobre el inmueble para hacer el mejor uso de él, y en el sentido jurídico este es el derecho.

Universalmente desagradable. Sin embargo, aunque se tenga la condición de propietario, no se puede expresar libertad absoluta sobre la propiedad porque el uso de la propiedad debe ajustarse a los límites y métodos establecidos por la ley para satisfacer las necesidades sociales. gobierno.

Del mismo modo, el Código Civil de 1984 estipula en su artículo 923 que la propiedad se constituye como una facultad jurídica que permite el uso, goce, disposición y compensación de la propiedad, lo que sustenta el principio de individualismo.

Debe realizarse en armonía con el interés público y dentro de los límites establecidos por la ley y la constitución.

Debe realizarse en armonía con los intereses sociales y dentro de los límites de la ley.

2.1.4.2. Propiedades de atributo. Tal como lo estipula el artículo 923 del Código Civil, Avendaño (2003) señala que son cuatro atributos o derechos que la propiedad confiere a su dueño: uso, goce, disposición y reclamación. Generalmente los describe así:

A. Uso. Usar significa hacer uso o emplear algo bueno. Así, por poner un ejemplo, cualquier persona que utilice un coche podrá desplazarse de un lugar a otro. Las personas que utilizan sus hogares lo hacen porque están en casa. Las personas que usan relojes los usan cuando quieren consultar la hora.

B. Disfrutar. Disfrutar significa sentir los buenos resultados, es decir, utilizarlos económicamente.

El fruto es un bien derivado de otros bienes, sin perder su naturaleza original, es un ingreso y un uso.

Hay frutos naturales que surgen del bien sin intervención humana, como el ganado, y hay frutos industriales que implican intervención humana, como los cultivos, y flores con consecuencias civiles que resultan de relaciones jurídicas. Contrato de arrendamiento.

C. Enajenación. Significa dar destino a un bien para fines de un tercero y no para el uso o goce propio. Entonces, cuando se trata de transferir activos, los estás distribuyendo legal o físicamente.

También podrán considerarse acciones de enajenación como cesión, preherencia, hipoteca, abandono y destrucción.

D. Reclamo. Esto es para recuperación. Esto significa que la propiedad no pertenece al propietario, sino a un tercero. Esto puede deberse a diversas razones, incluido el desalojo, la usurpación e incluso la herencia hereditaria en la que los herederos se ven obligados a asumir el control sin compensación. La propiedad no pertenece a ningún tercero.

En cada uno de los casos anteriores, sostenemos que el reclamo es un acto del propietario porque el propietario está facultado para recuperar la propiedad del ocupante indebido mediante un acto de venganza. No es propietario para un propietario que no es propietario. De manera similar, Avendaño (2003) enfatiza que los atributos salientes de la propiedad son el uso, disfrute y disposición.

En el caso de las reclamaciones, que también se consideran propiedades expresivas, no son en sí mismas atributos, sino facultades a las que tiene derecho cada propietario del bien.

2.1.4.3. Características de los activos. Según Gonzales (2013) la propiedad es un derecho real, absoluto, exclusivo y permanente que debe ejercerse dentro de un marco legal y satisfacer intereses sociales.

A continuación, se presentan algunas de las características más relevantes que exhibe esta doctrina.

A. Derecho inmobiliario. Avendaño (2003) señala que los bienes inmuebles son un muy buen derecho de propiedad, estableciéndose una relación directa entre el propietario y el inmueble.

Los propietarios pueden utilizar sus activos sin interferencia de otros y hacer valer sus derechos contra cualquiera.

A esto se le llama posibilidad de oposición y es una característica de todos los derechos reales, especialmente de propiedad.

Al respecto, Gonzales (2013) señala que esta característica existe porque el poder se ejerce directa e inmediatamente sobre la propiedad, y pasa a ser propiedad del actor.

B. Derechos absolutos. Por ser la suma de todos los derechos sobre un determinado bien, y son los derechos reales de más amplio contenido. (Gonzalez, 2013)

Según Wolff (2023) constituye el núcleo activo de la propiedad privada, dado que el propietario puede hacer lo que quiera dentro de los límites que marca el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la propiedad, como ya se mencionó, toma en cuenta todos los poderes legales posibles que pueden asumir las competencias asociadas a este derecho. (Álvarez, 1986)

Avendaño (2003) señala que es un derecho absoluto ya que le otorga al propietario todos los derechos sobre su propiedad.

Es decir, el propietario los utiliza, los disfruta y dispone de ellos. Por otra parte, los derechos de usufructo sólo permiten el uso y goce, y no son absolutos.

Campos (2017) afirma que la propiedad es absoluta, dándole al propietario el poder de hacer o no hacer lo que crea conveniente, pero limita el desarrollo de conductas abusivas.

Esto debe entenderse de manera lógica, ya que los derechos se otorgan a los humanos con la intención de usarlos y ejercerlos para su propio beneficio, y no a expensas de los demás.

C. Derechos exclusivos. Gatti (1996) otorga al propietario derechos exclusivos para disfrutar plenamente de la propiedad sin ningún poder significativo sobre ninguna persona distinta del propietario del derecho.

Además, se enfatiza que tener poder absoluto sobre un activo hace imposible tener otros derechos sustantivos sobre ese activo.

Según Peñailillo (2014) una forma de definir esta característica es excluir el derecho del propietario a usar, disfrutar o disponer de bienes propiedad de otras entidades.

Por tanto, la ley protege a los propietarios de bienes inmuebles y no permite que nadie los moleste. De este contexto se infiere el poder de monopolio del propietario.

En otras palabras, este poder es el poder otorgado al propietario para expulsar a los intrusos cuando los derechos de los que disfruta el propietario están en peligro.

Varsi (2019) sostiene que la propiedad de un bien pertenece a una persona, y si más de una persona posee este derecho, entonces el derecho sobre el objeto no puede ser determinado por sus aspectos físicos, es decir, señala que algunos serán compartidos, el pozo mismo.

No puede pertenecer a una sola persona.

Por esta razón, el artículo 2508 del Código Beres establece:

Dos personas no pueden transferir sus derechos en bienes de propiedad conjunta, pero pueden ser copropietarios de un mismo bien en cuanto a la porción que poseen. Campos (2017), sostiene que esto es cierto porque el propietario es propietario exclusivo bien. Disfruta de todos los derechos.

No hay dos derechos de propiedad que se correspondan exactamente, pero sí es posible tener más de un derecho sobre la misma cosa.

Si la propiedad está dividida o si existen al mismo tiempo derechos de la misma naturaleza (propiedad común, es decir, restricciones mutuas).

Por tanto, el propietario puede rechazar a cualquiera que interfiera en su uso o disfrute. Según Avendaño (2003) a menos que la propiedad se analice como propiedad compartida, los derechos de propiedad deben ser exclusivos, es decir, no compartidos y pertenecer a un individuo y no a ambos.

La propiedad es absoluta, por lo que no se tienen en cuenta otros derechos sobre ella.

En el caso de la copropiedad, que es una forma jurídica en la que dos o más personas pasan a ser propietarias de un mismo bien, esta especificidad no desvirtúa el carácter exclusivo, ya que en la copropiedad el derecho sobre el bien sigue siendo uno.

Compartir como institución legal no infringe los derechos exclusivos del titular de los derechos.

Lo que sucede con este número es que la propiedad no es propiedad de una sola persona, sino que es propiedad conjunta de dos o más personas.

Esta propiedad sobre el inmueble excluye a terceros y ambos conservan la propiedad de los derechos de propiedad.

D. Derechos perpetuos. Varsi (2019) afirmó que en la vida humana la propiedad es permanente y su duración es indefinida.

Los problemas de herencia surgen cuando el propietario muere, por lo que la propiedad permanece a perpetuidad.

En este sentido, podemos concluir que cuando se trata de derechos perpetuos, la validez del bien no depende de la supervivencia del propietario, sino de su existencia.

Morales (1994) sostiene que la propiedad tiene una característica fundamental: la permanencia, es decir, el poder inherente del propietario de pertenecer a la propiedad por tiempo indefinido, a menos que el propio propietario decida poseerla. ella.

Al no existir título, un tercero adquirirá la propiedad por título.

Es decir, la propiedad puede cambiar, pero la propiedad y los activos siempre conservan su naturaleza jurídica y existen en el tiempo.

Según Gatti (1996) la persistencia se puede dividir en dos aspectos.

Por tiempo indefinido, a menos que los bienes u objetos dejen de existir;

Está en riesgo de desaparecer por falta de uso, afirman los autores.

La excepción a esta regla es la apropiación indebida o pérdida de propiedad cuando un activo es utilizado por un tercero.

Para Mariani de Vidal (2009), esta característica significa que si un tercero comienza a adquirir algo que el propietario no está usando y lo hace por el período necesario para establecer los derechos de uso, el nombre de dominio.

La situación es proporcionada por otra institución jurídica real regulación.

Sin embargo, si el titular del derecho deja de ser propietario del bien por un largo período de tiempo por voluntad, incapacidad u otras causas similares, dicho plazo no excederá del necesario para que el bien sea adquirido por un tercero por designación de adquisición.

De igual forma, Campos (2017) sostiene que es un derecho perpetuo al no tener ni estar establecido con duración ni fecha de vencimiento alguna.

En otras palabras, el derecho es válido mientras exista el bien.

Su existencia es independiente de su realización.

Esto significa que no se pierde por desuso, a diferencia del significado asociado a la propiedad industrial o intelectual, que desaparece al cabo de un determinado número de años.

En la misma línea, Avendaño (2003) sostiene que la perpetuidad significa que los derechos del propietario continúan incluso si éste deja de poseer, usar, explotar o disfrutar el bien, por lo que señala que esto no significa una pérdida de derechos.

También se señala que para que un bien se extinga es necesario que sea adquirido por otra persona mediante ganancia patrimonial.

Está previsto en el artículo 927 y castiga con carácter general la incomprensibilidad de los actos de blanqueo de capitales, es decir, las circunstancias en las que se declara la permanencia de los derechos que el acto protege.

Por otro lado, indica que no se interpondrá demanda contra un tercero que haya adquirido el bien por prescripción, es decir, no se interpondrá demanda si otra persona adquiere el bien por prescripción.

En ese caso puedo decirlo claramente. esa propiedad fue destruida.

2.1.4.4. Posesión. El proceso evolutivo. El estudio de los derechos de propiedad no es tarea fácil, ya que según Diez-Picazo (1995, p. 535), los derechos de propiedad son “instituciones o personajes jurídicos actualmente formados por estratos históricos o geológicos de orígenes muy heterogéneos”.

Por ello, es necesario abordar sus raíces históricas en el derecho romano, alemán y canónico.

A. Ocupación en Roma. Existen al menos tres tratados sobre el tema en sí, y se pueden notar diferencias a la hora de determinar los orígenes históricos de la protección de la propiedad, ya que en la época romana no existía el concepto de propiedad estable. (Diez-Picazo, 1995)

La primera teoría es apoyada por Savigny, quien sostiene que la propiedad surgió en los públicos de Agel como expresión del poder atribuido a los intereses de esas tierras.

Para el autor, existen dos tipos de derechos sobre la tierra: los intereses *agerprivatus* y *agerpublicus*, que están protegidos por la prohibición.

Sin embargo, Savigny centra su teoría en la recepción de la tesis de Niebuhr más que en su defensa judicial.

El segundo argumento, que considera la prohibición como un acto criminal promulgado con fines policiales, que permite a sus propietarios tomar la justicia por su propia mano, ha prevalecido desde principios del siglo XIX.

Según este argumento, cualquiera que intentara realizar el acto directamente (con sus propias manos) habría cometido un delito contra el propietario, y la Ley Seca pretendía reprimirlo.

Por tanto, en estos casos, las medidas preventivas condicionales son citaciones o medidas policiales de carácter provisional, no tienen valor resolutorio o resolutivo y no implican declaración de autorización.

Finalmente, un tercer argumento sostiene que la finalidad de la prohibición de posesión es la urgencia de la posesión de bienes o la preparación de disputas sobre la propiedad.

Por otra parte, se dice que en Roma la propiedad surgió durante la discusión de los actos de venganza, y mientras se resolvía la cuestión de la propiedad o dominio, era necesario aclarar la cuestión de la propiedad.

Además, el derecho romano establecía tres tipos de situaciones relacionadas con la propiedad:

Simple posesión o detención de bienes o bienes sin especial protección jurídica (posesión);

Situación de autoridad de pago protegida por prohibiciones (ownerocivilis).

La situación en la que existe propiedad de hecho sobre bienes o bienes, que está protegido por prohibición y que puede convertirse en propiedad por apropiación o regulación del dominio adquirido (ownerio ad interdicta).

Además, se otorga la condición de propietario a:

Su condición de propietario y cuándo tomó posesión de la cosa;

Hay un problema con la creencia de que es tuyo.

Conocimiento de la persona en posesión de bienes ilícitos;

Hipotecario.

Incertidumbre.

Secuestro.

Enfiteuta.

Apariencia.

En cambio, los inquilinos, administradores, fiadores, prestamistas y demás personas autorizadas por el ordenamiento legal original no cuentan con las protecciones antes mencionadas.

B. Concepto de derecho alemán y derechos de propiedad. La contribución del derecho germánico a la extensión de los derechos de propiedad al derecho romano fue reconocida a través de lo que llamaron gewere, especialmente en lo que respecta a la protección de la propiedad que era objeto de estudio.

Etimológicamente la palabra es de origen gótico y significa prenda o traje.

Para comprender mejor la idea del derecho alemán, es necesario saber que los alemanes no pueden abstraer ni distinguir la situación real de la propiedad del ejercicio real de los derechos o de las causas que dan lugar a los derechos de propiedad.

Propiedad protegida como propiedad. En un contexto independiente, los alemanes reconocieron que el gewere tenía efecto jurídico siempre que fuera una expresión de derecho vigente.

(Diez-Picazo, 1995)

Por tanto, podemos decir que existe una diferencia entre posesivo y gewellegermana de la siguiente manera:

En Gewelleno existe una distinción entre propiedad legal y custodia. Porque lo ostentan incluso aquellos que no tienen Animus Dominalis.

Geweri se aplica a bienes y derechos.

Un gewere sobre un mueble es siempre real o tangible y no puede separarse de las propiedades materiales, por lo que es incompatible con la presencia de otro gewere sobre el mismo objeto.

Las distinciones de propiedad real pueden ser reales (soberanas) o ideales (no soberanas sobre las cosas).

C. Discusión sobre la propiedad entre Savigny e Ihering. Cuando hablamos de derechos de propiedad en la historia, especialmente de derechos de propiedad en el derecho alemán, tenemos que referirnos al debate académico que existió entre dos de los juristas alemanes más importantes del mundo: Savigny e Ihering.

El profesor Gonzáles (2013) sostiene que si bien Ihering defendió una teoría de los derechos de propiedad de manera contraria a la de Savigny (1889), lo hizo en el momento de la muerte de Savigny (1861), y que tal controversia decía que nunca había sucedido.

En 1803, Savigny publicó una obra titulada Posesión, en la que, además de un estudio detallado de las instituciones romanas, también declaraba que la propiedad incluía las colectividades y el animus.

Para los autores, el corpus contiene posibilidades reales para actuar sobre las demandas, ejercer discreción y, sobre todo, resistir la intervención externa frente a ellas. (González, 2013)

Ahora bien, además del contacto físico voluntario, debe existir animus domini, es decir, una intención o voluntad de poseerlo como propietario, sin reconocer otro derecho superior al de poseerlo.

En tales casos, el animus se manifiesta no como una simple intención de apropiarse de la propiedad, sino como una intención genuina de convertirse en quien tiene el derecho de ejercer esa propiedad.

En este sentido, para Savigny sólo tienen la condición de propietarios los propietarios, los que actúan como propietarios (posesión a efectos de prescripción), los usurpadores y los ladrones.

Señala que, a diferencia de los romanos, enphyteuta, superficiario, morgere y precarista no son propietarios, porque ninguno de ellos tiene animus domini (al que él llama propiedad derivativa). Ihering, por otra parte, no negó que exista un testamento en la propiedad, pero argumentó que se debe exigir un testamento especial (animus domini) para actuar como propietario de la propiedad. (González, 2013)

Para el autor es suficiente una conexión real entre animal y hombre, ya que también son necesarias las intenciones y la posesión del animal. (González, 2013)

D. La posesión en el derecho canónico. En el derecho canónico, contrariamente a lo establecido en el derecho romano, la propiedad siguió tendencias generales que existían desde la Edad Media, dando lugar a un concepto amplio o de amplio alcance de propiedad. (Diez-Picazo, 1995)

Esta amplia consideración de la propiedad se refleja en dos casos particulares.

La primera es en términos de objetos que pueden ser poseídos, ya que se les reconoce como poseedores de bienes intangibles, incluso derechos a oficios, órdenes eclesiásticas, diezmos, estado civil y honores o títulos de familia y nación.

Y, en segundo lugar, protege a los propietarios, tengan o no derechos de propiedad.

Esto se hace con excepciones y estatutos.

La primera regla establece que, si alguien es privado de propiedad, la propiedad debe ser devuelta a la persona que fue privada de ella antes de que el problema subyacente se resuelva legalmente.

Respecto del segundo caso, se admite una acción que permita al ocupante privado actuar por sí solo a efecto de que se le restituya la posesión antes de que se resuelva la cuestión de la propiedad de la cosa.

E. Algunos conceptos de propiedad en la doctrina peruana. En el Perú, diversos autores se refieren al derecho de propiedad con base en la definición prevista en el artículo 896 del Código Civil.

Por ejemplo, el profesor Pasco (2019) analiza si la propiedad es un hecho o un derecho. Comienza con el hecho de que la propiedad es una situación que da lugar a derechos, pero esto no los convierte en derechos.

Señala que los derechos subjetivos son resultados jurídicos (situaciones) que surgen del contenido de la ley (resultados de hechos y supuestos).

En ese sentido, declara que la propiedad, según la definición dada por nuestro derecho civil sustantivo, es claramente una realidad jurídica, ya que puede ser percibida y comprendida a través de los sentidos.

Finalmente señala que la propiedad es una realidad jurídica y constituye el contenido de ciertos derechos reales.

Por otro lado, el profesor González (2013) cree que las definiciones proporcionadas por el Código Civil no ayudan a los intérpretes de las normas, ni crean condiciones más fáciles para quienes administran justicia, como los abogados defensores y los jueces.

Por lo tanto, esto muestra la importancia de avanzar hacia una definición analítica de activos que también se centre en los activos que realmente se utilizan en la vida real, es decir, en los tribunales.

Por ello, el autor propone la siguiente definición: “(...) es el control voluntario de bienes de naturaleza relativamente estable o de largo plazo para servir a los propios intereses, fines y objetivos (autónomos), que pueden disfrutarse en cualquier momento sin necesidad. cumple un determinado papel” (González, 2013, p. 12).

El autor cree en su teoría que la propiedad debe tener las siguientes condiciones:

control de los negocios.

autonomía.

espontaneidad.

posibilidad de uso y goce.

carencia de valor jurídico.

F. Decomiso en el sistema civil. El artículo 896 del Código Civil define la posesión como “el ejercicio efectivo de uno o más derechos inherentes a la propiedad”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p.337)

Por regla general, a la propiedad no le importa si existe o no propiedad (de facto o legal);
CORRIENTE CONTINUA).

Por otro lado, según el CC 912, el propietario del nombre de dominio se considera propietario del nombre de dominio hasta que se demuestre lo contrario.

Por ello, el profesor Álvarez afirmó que en realidad no existe propiedad, ya que la propiedad expresada en una forma externa con significado social es la única forma concebible de reconocer e identificar la propiedad.

En otros casos, la ocupación de una persona no está determinada por la ley, sino que es simplemente un acto físico.

Imaginemos de pronto la situación de un invasor, un ladrón o un usurpador.

En tales casos, el sistema les dio una oportunidad temporal de protegerse mediante prohibiciones destinadas a proteger la situación real.

Luego hay posesión sin posesión.

G. Proteger los derechos de propiedad en Perú. Los ciudadanos se desarrollan dentro de comunidades impulsadas por intereses subjetivos.

Aquí, la ley funciona como un conducto para el bien social, evitando los abusos propios de la naturaleza humana entre los sujetos.

Los beneficios sociales tienen una cualidad subjetiva que se correlaciona con la situación jurídica y se entienden como una oportunidad de actuar en una situación particular (porque cuando hablamos de derechos de propiedad, nuestras acciones se realizan contra la propiedad).

Para lograr este objetivo, el sistema estableció una escala entre los intereses individuales, colocando a las personas en una situación jurídica determinada respecto de sus restantes intereses. (Roppo, 2001)

Esto se explicará más específicamente cuando asistamos a un conflicto de intereses.

En un conflicto de intereses, a qué lado se le asigna una determinada posición en relación con el otro, y qué lado gana o pierde dependiendo de qué intereses estén mejor posicionados”.

Las situaciones jurídicas pueden ser favorables (como derechos subjetivos y facultades legales) o desfavorables (como deberes y obligaciones).

En el caso de la posesión, hablamos de derechos subjetivos.

Entonces, ¿Cómo se protegen estos derechos subjetivos y qué mecanismos de protección existen en el sistema jurídico?

Para responder a esta pregunta, debemos centrarnos en las instituciones en las que trabajamos.

Respecto a la posesión, cabe señalar que ésta puede ejercerse ya sea de facto (de facto) o por ley (estatutaria), y que cada tipo de posesión tiene diferentes formas de protección.

Cuando la propiedad era sólo de facto (sin derechos de propiedad), el sistema legal proporcionaba a los sujetos protección extrajudicial y medidas cautelares contra la propiedad (poseer y adquirir anís).

Por otro lado, si la ocupación es legal, existen mecanismos de expulsión por ocupación inestable o vencimiento del contrato.

Desalojo con cláusula de usurpación de futuro.

Casos de expulsión regulados por el Decreto Legislativo N° 1177 (2015) (procedimiento único) y la reciente expulsión de notarios (Ley N° 30933).

H. Precarios derechos de propiedad según el derecho romano. El término "inestable" ha sufrido cambios notables desde sus orígenes romanos.

Roma era una ciudad-estado formada por un pequeño número de familias que se llamaban a sí mismas "patriotas", cada una encabezada por un jefe llamado paterfamilia, que era el propietario y único propietario de la propiedad de la familia y ejercía más autoridad.

Tiene poder absoluto sobre su familia (patria potestas) y sus esclavos, teniendo incluso derecho a decidir sus vidas.

Aquí es donde entran en juego los contratos "inestables".

Esto se debe a que un plebeyo puede recibir de su amo un pedazo de tierra como ofrenda y cultivarlo y producirlo bajo las siguientes condiciones:

La concesión del derecho de uso de una determinada porción de terreno a un particular.

Se hace a través de la oración (preceso).

falta de plazos específicos; Además, Pater tiene derecho a exigir la devolución de la propiedad en cualquier momento que lo desee.

Ha habido un cambio importante con respecto a la experiencia española, con el concepto romano de sequitur (concesión gentil) siendo reemplazado por una comprensión de que no sólo la ocupación por tolerancia, sino también cualquier caso de falta de derechos, es abuso. (Sánchez, 2008)

El profesor Miguel Moreno Mochori, citado por Manuel Sánchez Palacios Paiva, se refiere al decreto presidencial del 4 de diciembre de 1993, emitido por el Tribunal Supremo español, en el que se estableció esta norma.

I. Discusión sobre activos valiosos. El profesor Torres (2009) afirma que el Código de Procedimiento Civil de 1912 fue la ley que introdujo en nuestro sistema el término "ocupación precaria" para referirse a las acciones de desalojo.

Sin embargo, el concepto o definición nunca ha sido aceptado a nivel legislativo. Por tanto, el Código Civil de 1984 es una ley que incorpora la situación actual respecto del trabajo precario contenida en el artículo 911.

La introducción del término propiedad inestable dejó innumerables planteamientos doctrinales y jurídicos sobre el tema.

En concreto, señala que la posesión precaria es la posesión sin título o la posesión a la muerte del titular.

Se utilizó texto explicativo en los comentarios para una interpretación precisa del Código, pero no se hicieron contribuciones de ningún tipo. (Revoredo, 1985)

Arias (2011) señala que fue Lucrecia Maischvon Humboldt quien consideró incluir esto en el artículo 80 del proyecto.

Además, el citado autor sostiene que, si bien en algún momento la Subcomisión de Derecho sí acordó eliminar esta disposición, su efectividad es importante por razones educativas.

Más allá del contexto sociojurídico explicado por los redactores de la ley en sus notas, no existen otras referencias directas que permitan comprender lo dispuesto en el artículo 911.

Por tanto, la tarea de interpretación recae en el mundo académico y los tribunales. Mejorada (2015), refiriéndose a estos hechos, señaló que: “Ante este precedente [léase Cuarta Plenaria], existe incertidumbre sobre cuándo un acusado se considera inestable a efectos de deportación. Las posiciones judiciales se distorsionaron y la doctrina se volvió más local” (p. 353).

2.2. Justificación

2.2.1. Posesión precaria

La posesión precaria es un bien que se adquiere sin título o por muerte de su propietario (artículo 911 del Código Civil, 1984).

Por lo tanto, para que un residente precario sea desalojado debe ser porque no posee los derechos o los derechos han caducado, por lo que el Tribunal Supremo consideró esto como un tema para una solicitud de desalojo.

Para que se declare establecida una ocupación precaria deben existir necesariamente dos requisitos previos.

2.2.2. Procedimiento de desalojo

Procedimiento judicial en el que el ocupante de un inmueble urbano o rural (inquilino, aparcerero, trabajador precario) lo abandona y lo devuelve a quien tiene derecho a él.

Estas pruebas fueron procesadas según el procedimiento sumario. (Pinto, 2011)

En primer lugar, hay que recordar que el proceso de desalojo se dirige contra inquilinos, subarrendatarios u ocupantes inestables que están obligados a devolver el inmueble o parte de él.

Esta cláusula establece una legalidad negativa, pero también se puede inferir una legalidad positiva al afirmar que cualquier persona con derecho a la devolución de la propiedad puede demandar por el desalojo.

2.2.3. Uso y ocupación

Se puede concluir que el derecho de uso y ocupación tiene en común lo siguiente: Muy privado.

Es decir, son esencialmente humanos. Intransferible.

Esto significa que no puedes enviar ningún título.

Sin embargo, como se mencionó anteriormente, estos son derechos diferentes.

La ley establece que el uso confiere el derecho a recibir los frutos de un bien ajeno suficientes para satisfacer las necesidades del usuario y de su familia, mientras que la residencia confiere el derecho a ocupar una parte de un bien propio.

Se puede observar que el derecho de uso y el derecho de residencia, especialmente el derecho de residencia, se extiende a los grupos familiares con el objetivo de otorgar al propietario el derecho a disponer del inmueble y al mismo tiempo garantizar la satisfacción de todos. su propiedad.

Dependiendo del propósito de uso, se puede utilizar exclusivamente para fines residenciales.

Extendido significa que este derecho se aplica a todas las personas que vivieron en la propiedad, incluidos hijos, cónyuges, padres, abuelos, etc.

Todos los miembros del grupo familiar ejercerán por tanto el derecho de residencia, siendo suficiente este derecho ampliado para identificarlos como propietarios del inmueble, y por tanto como personas con derechos sobre el mismo.

2.2.4. Etapas del litigio civil-Etapa de petición

Es la primera etapa del litigio civil en la que los litigantes presentan al tribunal las cuestiones a argumentar, probar y resolver en este procedimiento.

El objetivo de esta etapa del procedimiento es determinar el objeto del procedimiento y determinar la existencia de una relación jurídica válida. Etapa de prueba: Esta etapa del proceso maneja las pruebas aprobadas.

Una vez que el juez acepte la prueba, procederá al trámite para conocer su contenido.

2.2.4.1. Etapa de decisión. La etapa de decisión es la tercera etapa del proceso de litigio civil en la que el juez analiza el caso, evalúa las pruebas, resuelve puntos controvertidos y en algunos casos resuelve conflictos entre las partes y elimina la incertidumbre.

2.2.4.2. Etapa de objeción. “Apelación o recurso ordinario y legítimo interpuesto por una persona que alega estar disconforme con una decisión judicial (ley o sentencia) defectuosa o errónea y que es jurisdicción superior a la que dictó la decisión tomar en cuenta el Distrito y anularlo o revocarlo total o parcialmente y dictar otra decisión en su lugar o una nueva resolución consistente con el contenido de la decisión emitida por el órgano revisor”.

2.2.4.3. Etapa de ejecución. Para que exista competencia, el juez debe poder hacer cumplir la decisión por voluntad u obligación de las partes.

A. Sentencia. Es una resolución judicial que contiene la decisión de un juez o tribunal interviniente sobre la naturaleza del asunto que está autorizado a conocer.

Una sentencia es firme en un caso de juicio (litis) y pone fin a la intervención del juez o tribunal en el caso.

Una sentencia firme no es definitiva ni “ejecutiva” hasta que sea confirmada al final de la consideración del caso a través de los recursos establecidos en la legislación procesal aplicable. Se requiere una sentencia firme para poner fin al litigio.

A partir de ese momento se considera cosa juzgada y el caso no puede reabrirse salvo en circunstancias muy excepcionales (por ejemplo, si la persona cuyo asesinato fue descubierto durante el juicio parece estar viva).

Debido a que un proceso penal tiene dos etapas: la primera etapa, una investigación, y la segunda etapa, un juicio, la culpabilidad de una persona sólo puede determinarse mediante el veredicto final (generalmente un veredicto oral) emitido en un juicio.

Entonces se produjo el fenómeno del "doble cumplimiento", en el que se celebraron dos juicios sucesivos para determinar la culpabilidad del acusado.

Sentencia que declara o reconoce los derechos o causas de una parte y obliga a la otra a hacer y cumplir la declaración.

En derecho penal, un veredicto determina si un acusado es inocente o culpable y, en este último caso, impone la pena correspondiente.

Los medios de comunicación a menudo se refieren incorrectamente a la decisión de no cerrar un caso como una "sentencia". En tal caso, sería correcto llamarlo "acuerdo de declaración de culpabilidad".

B. Cuestión. Esto es a menos que el juez establezca una cuestión relativa a los hechos expuestos en la demanda o reconvencción que sean inconsistentes con la contestación o reconvencción del demandado, a diferencia de los hechos contenidos en la demanda o reconvencción.

Aunque la otra parte lo niegue, no es un problema y no es necesario presentarlo como prueba.

Según lo estipulado en el artículo 190 del Código de Procedimiento Civil, no es necesario probar los hechos que son públicos y ampliamente conocidos, los hechos que la ley considera verdaderos y otros hechos.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación actualmente seleccionada es una aplicación básica, ya que su finalidad es buscar conocimiento, investigar el desarrollo de los fenómenos, comprender la naturaleza de las variables, sin cambiar el proceso y sin tener una situación real. (Hernández y Mendoza, 2018)

El nivel es una correlación descriptiva, cuyo propósito es comprender las principales características de las variables o fenómenos en estudio para comprender su comportamiento.

Por un lado, estos estudios son relevantes porque apuntan a comprender el alcance de esta relación. existen entre variables para establecer patrones de comportamiento en esta interacción. (Hernández y Mendoza, 2018)

Este método es de naturaleza hipotético-deductivo, ya que se basa en situaciones observadas y descritas en la evolución natural, analiza los fenómenos desde puntos particulares hasta generales e investiga desde la inducción hasta la inferencia. (Hernández et al., 2014)

Diseño no es un experimento transversal. (Hernández y Mendoza, 2018)

Extensión del tiempo y del espacio. Tribunal Superior de Lima-Este, 2023.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Una población es un grupo de individuos que pertenecen a la misma clase y están sujetos a restricciones de aprendizaje.

De manera similar, una población se define como la suma de los fenómenos bajo estudio, y se estudian unidades de población con características comunes para generar datos de investigación. (Hernández et al., 2014)

En este caso, la población estuvo conformada por 30 sujetos (10 jueces civiles y 20 asistentes legales civiles del Distrito Judicial de Limaeste).

norte= 30

3.2.2. Muestra

Es una puntuación compuesta o representativa extraída de una población para estudiar un fenómeno común y mensurable experimentado por la población. (Hernández y Mendoza, 2018).

En este caso, al ser este el número mínimo, se toma como muestra, la muestra censal, a toda la población.

n = 30 sujetos

Se recomienda el muestreo censal para este estudio, ya que muestra a toda la población.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de manipulación de variables: Relación familiar propietario

Tamaño	Índice	Artículo	Escala De Medición	Niveles Variables Y Alcance
unidad familiar	<ul style="list-style-type: none"> ➤ hacia arriba ➤ descendientes 	1-4	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1).	adaptar No apropiado

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2

Matriz operativa de variables: Derechos de propiedad en el proceso de desalojo de residentes precarios

Tamaño	Índice	Artículo	Escala de medición	Niveles variables y alcance
herencia de propiedad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Términos de propiedad total 	5-9	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1).	óptimo frecuente No es suficiente
Receta para adquirir un nombre de dominio.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Posesión ➤ seguir siendo dueño 	14 de octubre		

Nota. Fuente: Elaboración propia.

3.4. Instrumentos

3.4.1. Método de investigación

En cuanto a las técnicas de recolección de datos, se utilizaron encuestas, las cuales son ampliamente utilizadas en la investigación social, ya que tienen una estructura ordenada para capturar la información necesaria para estudiar las variables investigadas. (Hernández y Mendoza, 2018).

3.4.2. Herramientas de recopilación de datos

El instrumento utilizado fue un cuestionario. Los cuestionarios son herramientas y recursos de medición utilizados por los investigadores para registrar información y datos sobre las variables que tienen en mente. (Hernández et al., 2014)

La herramienta utilizada fue un cuestionario de 14 ítems puntuados en una escala Likert. Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1).

3.4.3. Validez y confiabilidad

Para la validación se realiza un proceso denominado revisión de expertos, en el que tres expertos en la materia evalúan el instrumento, teniendo en cuenta el contenido y estructura del cuestionario y, en su caso, su pertinencia, claridad y relevancia. (Hernández et al., 2014)

En cuanto a la confiabilidad, se encontró mediante prueba piloto con al menos el 10% del tamaño de la muestra y calculada mediante el alfa de Cronbach, resultando un coeficiente superior a 0,7, por lo que se considera un instrumento confiable.

3.5. Procedimientos

Se aplicó estadística descriptiva e inferencial para procesar los datos de este estudio.

3.5.1. Descripción

Estos son pasos que se utilizan para organizar y resumir un conjunto de observaciones en forma cuantitativa.

Los conjuntos de datos contienen observaciones de múltiples variables y le permiten estudiar las relaciones y asociaciones que existen entre ellas.

3.5.2. Estadística inferencial

Técnica utilizada para inferir algo sobre una población a partir de datos obtenidos de una muestra.

3.6. Análisis de datos

Una vez finalizada la aplicación de las herramientas, se preparó cuidadosamente la base de datos en el programa SPSS.25.0 y, de ser necesario, se prepararon las tablas y gráficos correspondientes en los programas Microsoft Office Word 2013 y Microsoft Office Excel 2013.

El análisis estadístico se realiza sobre tablas de frecuencias y porcentajes, lo que ayuda a explicar los factores a través de gráficos de barras y explorar posibles relaciones entre variables.

Para probar las hipótesis se utiliza una prueba estadística de regresión logística ya que se trata de variables ordinales.

3.7. Consideraciones éticas

Este estudio respeta los derechos de autor de toda la información referenciada y, como ocurre con toda investigación social, la participación de la muestra dentro del estudio también es completamente independiente, ya que no tiene influencia sobre la institución o muestra en la que ocurrió el evento Anónimo.

Simplemente intenta transmitir un tema determinado.

Contribuir al reconocimiento y exploración de los beneficios sociales con el fin de proponer soluciones viables para los beneficios sociales.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos

Tabla 3

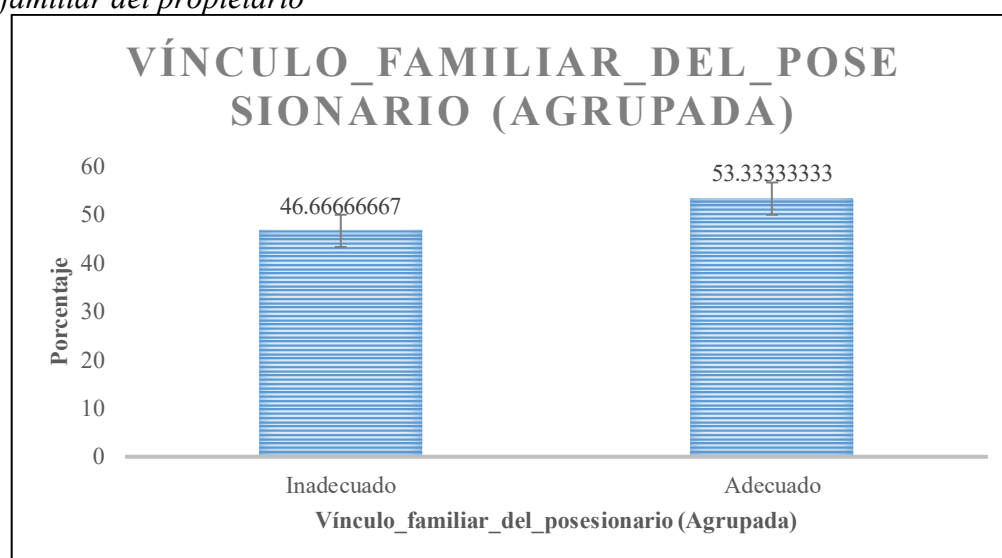
Relación familiar del propietario

Nivel	Regularidad	Porcentaje
Inadecuado	14	46,7
Adecuado	16	53.3
Total	30	100.0

Nota. Fuente: Datos obtenidos del cuestionario.

Figura 1

Relación familiar del propietario



Nota. La tabla y la figura muestran que según el 53,33% de la muestra de estudio, la relación familiar de los propietarios está representada en un nivel adecuado respecto a su aplicación, pero en el 46,67% de ellos esta relación no se explota en su totalidad. eso.

Tabla 4

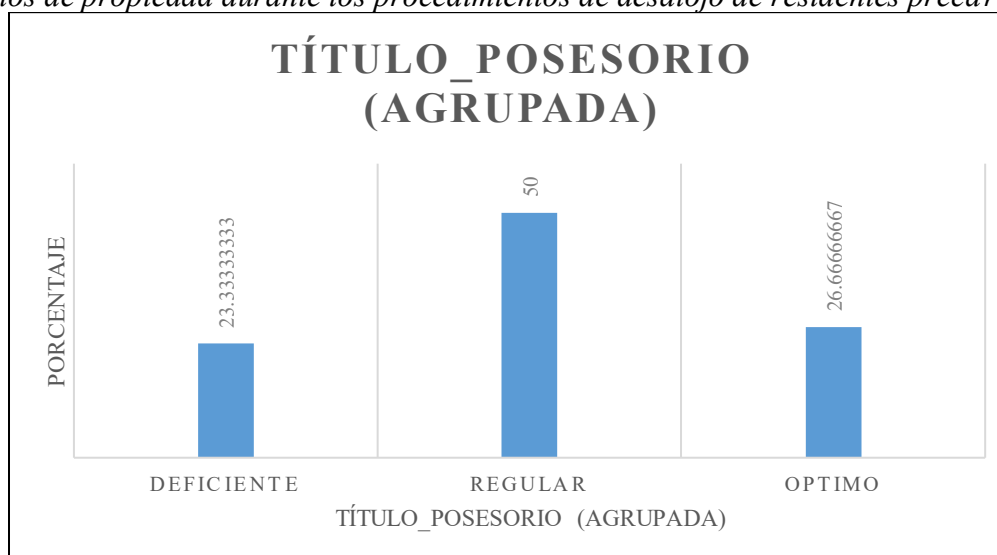
Derechos de propiedad durante los procedimientos de desalojo de residentes precarios

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Es insuficiente	7	23.3
Generalmente	15	50.0
Óptimo	8	26,7
Total	30	100.0

Nota. Fuente: Datos obtenidos del cuestionario.

Figura 2

Derechos de propiedad durante los procedimientos de desalojo de residentes precarios



Nota. En la tabla y figura se observa que en el 50.0% de la muestra hay un aumento sostenido en el número de propiedades durante el proceso de desalojo de residentes precarios, el 26.67% se presentan en el nivel óptimo, el 23.33% reportó que sus Los gerentes brindaron un nivel adecuado de apoyo. Este número era insuficiente.

Tabla 5

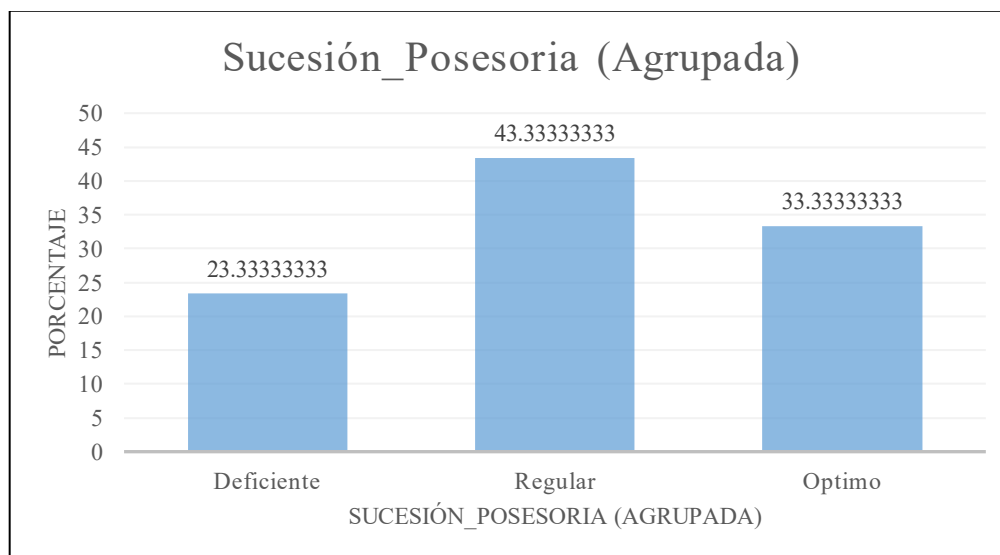
Los derechos de los propietarios en los procedimientos de desalojo son inestables en términos de sucesión

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Es insuficiente	7	23.3
Generalmente	13	43.3
Óptimo	10	33.3
Total	30	100.0

Nota. Fuente: Datos obtenidos del cuestionario.

Figura 3

Los derechos de los propietarios en los procedimientos de desalojo son inestables en términos de sucesión



Nota. La tabla y figura muestran que, en opinión del 43,33%, la herencia de bienes se aplica con frecuencia en casos de desalojos por inquilinos inestables, el 33,33% dijo que se manejó de manera óptima y el 23,33% dijo que se manejó de manera inadecuada.

Tabla 6

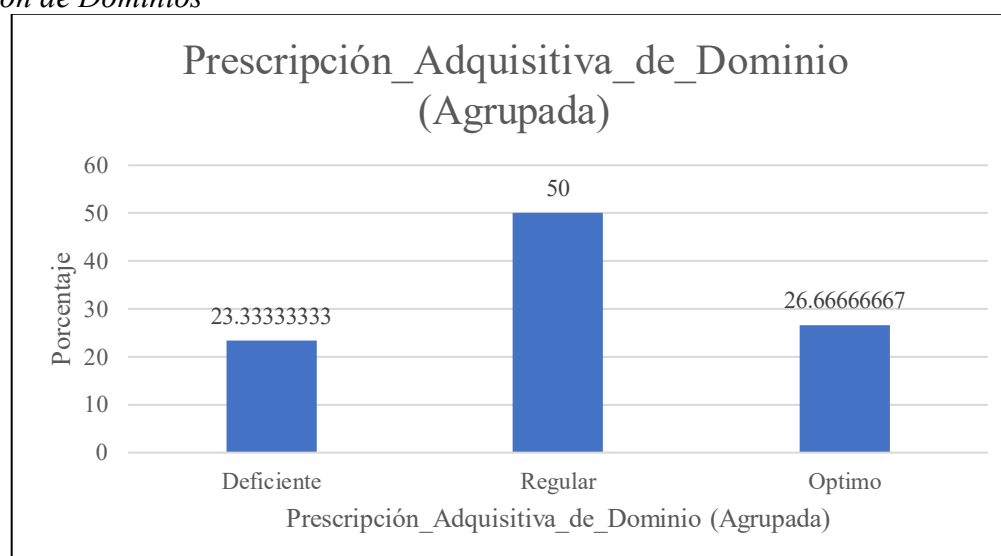
Inmuebles en proceso de desalojo para residentes precarios de acuerdo con el Reglamento de Adquisición de Dominios

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Es insuficiente	7	23.3
Generalmente	15	50.0
Óptimo	8	26,7
Total	30	100.0

Nota. Fuente: Datos obtenidos del cuestionario.

Figura 4

Inmuebles en proceso de desalojo para residentes precarios de acuerdo con el Reglamento de Adquisición de Dominios



Nota. La tabla y figura muestran que la regla de recompra del 50,00% se aplicó con frecuencia en casos de desalojo por inseguridad habitacional: el 26,67% consideró que se manejó de manera óptima y el 23,33% dijo que se manejó de manera inadecuada.

4.2. Resultado de inferencia

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

H₀: Los vínculos familiares de los propietarios no acreditan la propiedad durante el proceso de desalojo contra personas inestables en el Tribunal Superior de Lima-Este 2023.

H₁: En 2023, en el Tribunal Superior de Lima Este, en procesos de desalojo contra precarios, los vínculos familiares de los propietarios justifican los derechos de propiedad.

Tabla 7

Esta información es consistente con el modelo hipotético general

Modelo	Probabilidad de registro -2	Chi cuadrado	GL	Próximo.
Solo intersección	24.742			
Último	10.686	14.056	1	,000

Función de enlace: logit.

Nota. En la tabla se muestra que el nivel de significancia de los valores obtenidos es 0.000, por lo que se rechaza H₀. Así, en el proceso de desalojo de 2023 contra trabajadores precarios ante el Tribunal Superior de Lima Este, se declaró que los vínculos familiares del propietario justificaban la propiedad.

Tabla 8

Buen ajuste de la hipótesis general

	Chi cuadrado	GL	Próximo.
Pearson	2.400	1	.121
Desviación	2,562	1	.109

Función de enlace: logit.

Nota. Se observó (Chi² = 2,562; p>0,05) y se encontró la incidencia según el modelo aplicado entre las variables analizadas, indicando un buen ajuste del modelo.

Tabla 9

Pseudo R cuadrado de la hipótesis general

	Cox y Snell	Nagelkerke	McFadden
Pseudo R cuadrado	.374	.428	.226

Nota. La tabla muestra la dependencia porcentual de las variables independientes del coeficiente de Nagelkerke.

Este coeficiente indica que el 43% de la variación en la propiedad al momento del desalojo para los residentes precarios se explica por cambios en las relaciones familiares del propietario.

Según resultados anteriores, existe una influencia común de las variables independientes, por lo que, si se encuentra un efecto significativo, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se informa la razón dependiente.

4.2.2. Contratación de la hipótesis específica 1

H_0 : La relación de los ocupantes no justifica la sucesión de propiedad en el proceso de desalojo de residentes precarios del Tribunal Superior de Lima Este de 2023.

H_1 : La relación familiar de los propietarios justifica la sucesión de dominio en el proceso de desalojo de 2023 de precarios ante el Tribunal Superior de Lima-Este de 2023.

Tabla 10

Información de ajuste del modelo para la hipótesis específica 1

Modelo	Probabilidad de registro -2	Chi cuadrado	GL	Próximo.
Solo intersección	24.579			
Último	16.804	7.775	1	.005

Función de enlace: logit.

Nota. En la tabla se muestra que el nivel de significancia de los valores obtenidos es 0.000, por lo que se rechaza H_0 . Es decir, los vínculos familiares de los propietarios justificarían la sucesión de propiedad en el proceso de desalojo de 2023 contra personas inestables ante el Tribunal Superior de Lima Este.

Tabla 11

Buen ajuste de la hipótesis específica 1

	Chi cuadrado	GL	Próximo.
Pearson	7.031	1	.058
Desviación	8.177	1	.054

Función de enlace: logit.

Nota. Se observó ($\text{Chi}^2 = 8,177$; $p > 0,05$) y se encontró la incidencia según el modelo aplicado entre las variables analizadas, indicando un buen ajuste del modelo.

Tabla 12

Hipótesis R cuadrado para la hipótesis específica 1

	cox y snell	Nagelkerke	McFadden
Pseudo cuadrado R	.228	.258	.120

Nota. La tabla muestra la dependencia porcentual de las variables independientes de los coeficientes de Nagelkerke.

Este coeficiente indica que el 25,8% de la variabilidad en la sucesión de propiedad ante el desalojo de residentes precarios se explica por las variables independientes.

El porcentaje restante se explica por otras variables.

De acuerdo con los resultados anteriores, existe una influencia común de las variables independientes, por lo que, si se encuentra un efecto significativo, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se reporta el porcentaje dependiente.

4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

H_0 : La relación del ocupante no justifica la provisión de ocupación en el proceso de desalojo de residentes precarios en el Tribunal Superior de Lima Este 2023.

H_2 : Las relaciones familiares de los propietarios justifican la provisión de posesión en un proceso de desalojo de residentes precarios ante el Tribunal Superior de Lima Este en 2023.

Tabla 13

Información de ajuste del modelo para la hipótesis específica 2

Modelo	Probabilidad de registro -2	Chi cuadrado	GL	Próximo.
Solo intersección	24.742			
Último	10.686	14.056	1	,000
Función de enlace: logit.				

Nota. En la Tabla 11 vemos que el nivel de significancia del valor obtenido es 0.000, por lo que se rechaza H_0 .

Así, en un precario proceso de desalojo ante la Corte Superior de Lima Este en 2023, se declararon las relaciones familiares de los propietarios para justificar las disposiciones posesorias.

Tabla 14

Buen ajuste de la hipótesis específica 2

	Chi cuadrado	GL	Próximo.
Pearson	2010	1	,111
Desviación	2.862	1	.108
Función de enlace: logit.			

Nota. Se observó ($Chi^2 = 2,862$; $p > 0,05$) y se encontró la incidencia según el modelo aplicado entre las variables analizadas, indicando un buen ajuste del modelo.

Tabla 15*Pseudo R cuadrado para la hipótesis específica 2*

	Cox y Snell	Nagelkerke	McFadden
Pseudo cuadrado R	.274	.341	.116

Nota. La tabla muestra la dependencia porcentual de las variables independientes y los coeficientes de Nagelkerke.

Este coeficiente indica que el 34,1% de la variación de las provisiones de rescate durante el desalojo de residentes precarios se explica por las variables independientes.

El porcentaje restante se explica por otras variables.

De acuerdo con los resultados anteriores, se rechaza la hipótesis nula (H0) porque existe una influencia común de las variables independientes.

Si se encuentra un efecto significativo de la variable independiente, se informa la tasa de dependencia.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Según los resultados encontrados, las relaciones familiares de los propietarios legitiman los derechos de propiedad en los procesos de desalojo contra residentes precarios en el Tribunal Superior de Lima-Este en 2023, pero según los datos de Nagelkerke de la prueba de regresión ordinal, estos son equivalentes 43%, esto se debe a que para legitimar las relaciones familiares es necesario presentar documentos que acrediten su titularidad, lo cual va en línea con La Madrid (2021), donde el análisis de la sentencia es el siguiente.

La competencia está prevista en el artículo 2, párrafo 3, para hacer valer la propiedad legal teniendo el derecho de uso cuando comienza la posesión o producción del bien.

El artículo 4 de la Constitución Política peruana estipula que el Estado tiene la obligación de proteger a las madres desatendidas, y que los residentes precarios pueden. Concluyó que el pedido de expulsión no puede proceder.

Cuando el Código interpreta la propiedad equitativa, se refiere no sólo a los documentos formales que autorizan la acción, sino también a cualquier acto jurídico que justifique el uso de la propiedad, como la convivencia.

De igual manera, Juan De Dios (2021) sostiene que salvo que el propietario tenga derecho sobre el inmueble, en caso contrario, si la posesión del inmueble confiere un derecho, la escritura notarial tiene efectos jurídicos a favor del propietario.

Las acciones oficiales relativas a la posesión de una persona pasan a un segundo plano a los efectos de los procedimientos de desalojo.

Posteriormente, en 2017, el Tribunal del Gran Duque de Waura dictaminó que los derechos de propiedad de los litigantes tienen prioridad sobre los derechos de propiedad en este procedimiento, por lo que las escrituras notariadas tenían un valor probatorio considerable en los procedimientos de desalojo, pero este no es el caso. Prioridades. Reducir su absorción durante la excreción.

Yucra (2020) muestra que la protección de los derechos de propiedad y el desalojo constituyen claramente un mecanismo de defensa que permite repeler el acoso mediante el despojo.

La conclusión final es que la relación entre la protección de los derechos de propiedad y el desalojo acelerado tiene un carácter jurídico que permite proteger los derechos de quienes acreditan la propiedad de los bienes por medios legales.

En su caso, fueron Alvarado y Miranda (2019) quienes investigaron las dificultades que surgen en las relaciones familiares como consecuencia de la convivencia y la convivencia continuada en el derecho civil peruano.

Dijeron que el recurso de apelación interpuesto por los demandantes en el caso fue meritorio. Así a sus cinco hijos. Incorporaron la sentencia del Tribunal de Apelaciones de 23 de noviembre de 2016, que anuló y modificó la sentencia del recurrente que declaró infundada la demanda.

Esta afirmación fue declarada cierta y ordenaron la publicación de este decreto supremo presidencial, llamando a la deportación por la inestable ocupación, en el diario oficial El Peruano.

Según la Casación CUSCO N° 4742-2017-CUSCO, la interpretación del derecho de uso es la base para la decisión de la audiencia pública. Incluso puede extenderse a la familia del usuario.

Esta decisión de la Corte Suprema resultó basarse en el hecho de que no se puede descartar que el derecho del demandado a la propiedad objeto de Litis deba estar respaldado por una relación familiar con el demandante.

Más bien, la atención debería centrarse en los derechos fundamentales de los demandantes según sus circunstancias económicas, y deberían aplicarse normas constitucionales en la resolución de disputas.

Según la visión tradicional sobre los procesos de desalojo por ocupaciones precarias, hay que decir que el propietario siempre es considerado la parte más débil en la relación jurídica y por tanto merece especial atención y protección.

Los ocupantes fuertes luchan contra los ocupantes débiles.

Nuestro derecho civil contempla actualmente dos formas de expulsión.

Estamos hablando de desalojo por falta de pago (artículo 1698) y desalojo por extinción de contrato (artículo 1699).

Estos se tramitan mediante procedimiento sumario en el Juzgado de Paz, salvo que excedan las 50 URP.

Este es el plazo más corto, por lo que es un procedimiento rápido y sencillo.

Sin embargo, esto no es así, principalmente porque en este proceso se pueden tomar decisiones sobre nulidades, excepciones, defensas preventivas, acusaciones probatorias, absoluciones, apelaciones, escalamiento al nivel de segunda instancia y muchas otras cuestiones.

Este proceso es más largo y complejo, impactando directamente a los propietarios y propietarios, quienes tienen que esperar años para recuperar las propiedades y los alquileres impagos, provocando la pérdida de activos fugitivos. (Espioza, 2022)

Aunque hay que dejar claro que los vínculos familiares son condición insuficiente para evitar el desalojo, ya que evitar la deportación debe estar respaldado por documentación de propiedad de bienes y bienes, es posible. Si tienes vínculos familiares.

VI. CONCLUSIONES

6.1. En 2023, en los procesos de desalojo del Tribunal Superior de Lima-Este contra residentes inestables, las relaciones familiares de los ocupantes justifican la ocupación, pero según los datos de Nagelkerke en la prueba de regresión ordinal de casos, esta cifra se debe a que es del 43%.

Para las familias se deberá presentar prueba de propiedad que justifique la validez de la relación.

6.2. En el proceso de desalojo de residentes inestables del Tribunal Superior de Lima-Este de 2023, los vínculos familiares de los propietarios justifican la herencia de la propiedad, pero según datos de Nagelkerke en una prueba de regresión ordinal, esta cifra es del 25,8%.

6.3. Los vínculos familiares de los propietarios justifican la sucesión de propiedad en el proceso de desalojo de precarios ante el Tribunal Superior de Lima Este en 2023, pero según datos de Nagelkerke en una prueba de regresión ordinal, esta cifra es del 34,1%.

El porcentaje restante se explica por otras variables.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Es esencial que los jueces civiles evalúen cuidadosamente las pruebas y los fundamentos legales de los reclamos de deportación, asegurándose de que no haya arbitrariedad o injusticia, tratando a las partes del caso como miembros de la familia y que la reconciliación sea siempre lo correcto.

Además de eso, Las figuras de bienes y sus diversas modalidades son más precisas en su conceptualización, para que no se equivoque al distinguir las al iniciar procedimientos judiciales que requieran la aplicación de normas ajenas a la petición.

7.2. Ante la necesidad de criterios que identifiquen con precisión las condiciones que dan lugar al empleo precario, las universidades deberían promover foros de investigación académica en los que se eleven propuestas sobre este tema basadas tanto en la doctrina académica como en la jurisprudencia de la Corte Suprema.

7.3. Jueces especializados y expertos en la materia resaltan la importancia de acreditar la propiedad en casos de herencias, donaciones y otros actos de transferencia directa o indirecta de bienes a familiares.

Se recomienda elaborar un proyecto de norma teniendo en cuenta los siguientes criterios.
Beneficios físicos.

Desarrollar que los vínculos familiares estén más claramente definidos en términos de propiedad y evitar desalojos cuando su futuro como residentes sea incierto.

VIII. REFERENCIAS

- Abogados Inmobiliarios. (2018). *El desalojo por ocupante precario en Perú*.
<https://www.abogadosinmobiliarios.pe/desalojo-por-ocupacion-precaria/>
- Alvarado, D. y Miranda, L. (2019). “Padres desalojan por ocupantes precarios a sus cinco hijos”
Casación 4742-2017-Cusco. [Tesis de pregrado, Universidad Científica del Perú].
 Repositorio institucional de la Universidad Científica del Perú.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/840>
- Álvarez, J. (1986). *Curso de derechos reales: propiedad y posesión*. Civitas.
- Arias, F. (2011). Pluralismo jurídico y diversidad cultural. *IUS ET VERITAS*, 21(42), 382-389.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12101>
- Atienza, M. y Ruiz, J. (2006). *Ilícitos atípicos*. (2ª ed.). Ariel.
- Avendaño, J. (2003). *El derecho de propiedad en la Constitución*.
<https://es.scribd.com/document/319209795/El-derecho-de-propiedad-en-la-Constitucion-Jorge-Avendano-Valdez-pdf>
- Campos, M. (2017). *Bienes y derechos reales*. IURE Editores.
- Chirán, R. (2015). *El derecho de propiedad de los bienes inmuebles con excedentes según la escritura pública y sus efectos jurídicos*. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Repositorio institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. <https://1library.co/document/y9gdeeq-derecho-propiedad-inmuebles-excedentes-escritura-publica-efectos-juridicos.html#fulltext-content>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (24 de julio de 2018). *CASACIÓN N° 4742-2017 CUSCO DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA*. <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/12/Casaci%C3%B3n-4742-2017-Cusco.pdf>
- Coura, A. y Moura, R. (2022). Squatting or invasion of private land or property? The argumentative strategy of judicial power on decisions involving occupying land without legal claim. *Revista de Direito Da Cidade*, 13(4), 2098–2123. <https://bit.ly/4btFhxr>

- De los Mozos, J. (1993). *El derecho de propiedad : crisis y retorno a la tradición jurídica*. Edersa.
- Decreto Legislativo N° 1177. Decreto legislativo que establece el régimen de Promoción del arrendamiento Para vivienda. (17 de julio de 2015).
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1264951-1>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Defensoría del Pueblo: desalojos sin orden judicial son ilegales*.
<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-desalojos-sin-orden-judicial-son-ilegales/>
- Díaz, J. (2019). *Nulidad de un acto jurídico dentro de un proceso sumarísimo de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Huaura - año 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/2707/DIAZ%20GRADOS%20JENNY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Diez-Picazo, L. (1995). *Fundamentos del derecho civil patrimonial*. (4ª ed.). Civitas.
- El Economista. (2023). *Cuándo se podrá desalojar a un inquilino según la nueva Ley de Vivienda*.
<https://bit.ly/49aH2hp>
- Espioza, P. (2022). El proceso de desalojo en el Perú - Villena Abogados. *Patricia Villena & Abogados*. <https://bit.ly/49tOvrF>
- Gatti, E. (1996). *Propiedad y dominio*. Abeledo-Perrot.
- Gecsoyler, S. (29 de agosto de 2023). Homeless families evicted as landlords quit London emergency housing sector. *The guardian*. <https://bit.ly/49pbVyk>
- Gonzales, G. (2013). *Tratado de Derechos Reales. T I*. (3ª ed.). Jurista editores.
- Gonzales, M. (2023). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario; expediente N° 0012-2020-0-1510-JM-CI-01; distrito judicial de Junín – La Oroya. 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote].
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/34188/ARGUMENTO_CALIDAD_GONZALES_GOMEZ_MARIBEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Grossi, P. (1985). *Historia del derecho de propiedad*. Ariel.
- Guzmán, S. (2020). ¿Qué es la prescripción adquisitiva de dominio? Bien explicado. *LP Derecho*.
https://lpderecho.pe/prescripcion_adquisitiva_de_dominio-derechos-reales/
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de Investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Herrera, J. (2022). *Caracterización del proceso sobre desalojo por ocupante precario, en el expediente N° 00049-2014-0-01207JM-CI-01, distrito judicial de Huánuco, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/26867>
- Jahn, F. (2022). *Legalized displacement: Analyzing eviction apparatuses in Brazil*. [Tesis de doctorado, Universidad de California]. Repositorio institucional de la Universidad de California. <https://escholarship.org/content/qt02c6873r/qt02c6873r.pdf?t=r9565e>
- Jimenez, J. (2022). *Análisis del artículo 911 del código civil, desalojo por ocupación precaria en el proceso civil, expediente judicial 00826-2012-0-0601-JR-CI-01*. [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/20.500.129076/20910>
- Juan de Dios, E. (2021). *Validez probatoria de la escritura pública en el proceso de desalojo en la Corte Superior de Justicia de Huaura – año 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4566/Elvira%20Julissa%20JUAN%20DE%20DIOS%20P%20c3%89REZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- La Madrid, G. (2021). *El derecho de uso - habitación extendido a los hijos es oponible al desalojo por ocupante precario – Analizado Exp. 00527-2013-0-3001-JR-CI-01*. [Tesis de pregrado,

- Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio institucional de la Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2074>
- Law District. (2023). Squatter rights in 2023: What a property owner needs to know. <https://www.lawdistrict.com/articles/squatter-rights>
- Legal Today. (2017). *Parentesco según el código civil. Grados de parentesco*. <https://bit.ly/3HVcep5>
- Leguizamón, J. (2014). *El desalojo en el contrato de arrendamiento: un estudio comparado entre Colombia y los Estados Unidos*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio institucional de la Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/5c591873-b155-43ce-ad0a-327b8efeca64/content>
- Ley N° 30933. Ley que regula el procedimiento especial de desalojo con intervención notarial. (24 de abril de 2019). https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Texto_Consolidado/30933-TXM.pdf
- Machado, L., Cedeño, M. y Fuentes, C. (2019). Mínima intervención del estado en los asuntos familiares como principio del derecho de familia. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 148–156. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100148&lng=es&tlng=es.
- Mariani de Vidal, M. (2009). *Derechos reales*. Zavalia.
- McGregor, J. y Chatiza, K. (2020). Partisan citizenship and its discontents: precarious possession and political agency on Harare City's expanding margins. *Citizenship Studies*, 24(1), 17–39. <https://doi.org/10.1080/13621025.2019.1691151>
- Mejía, C. (2017). La posesión en virtud de un título manifiestamente nulo ¿debe ser considerada como posesión precaria?. *Lumen*, 13, 37–50. <https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/Lumen13/LA%20POSESION%2>

0EN%20VIRTUD%20DE%20UN%20T%C3%8DTULO%20MANIFIESTAMENTE%20
 NULO%20_DEBE%20SER%20CONSIDERADA%20COMO%20POSESI%C3%93N%20
 PRECARIA_.pdf

Mejorada, M. (2015). *La Posesión en el Código Civil Peruano. Derecho & Sociedad Asociación Civil 40*. <https://bit.ly/3uvJobS>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (marzo de 2015). *Decreto Legislativo N° 295 Código Civil*. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Codigo-Civil.pdf>

Morales, G. (1994). *La multipropiedad inmobiliaria. El tiempo compartido. Una alternativa para la inversión privada*. Asesorandina.

Muster, F. y Opazo, S. (2019). *El Decreto Ley No. 2.695 : la posesión material como asignación jurídica de una función económica*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio institucional de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170664>

Ortiz, A. (2021). *Adquisición de la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y la confrontación frente a la acción de reivindicación en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1235>

Pasco, A. (2020). *Sucesión Posesoría y suma de plazos*. https://works.bepress.com/alan_pasco/126/download/

Pasión por el derecho. (02 de julio de 2020). ¿Es posible desalojar a los familiares?. *LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/es-posible-desalojar-a-los-familiares/>

Peñailillo, D. (2014). *Los bienes la propiedad y otros derechos reales*. (4ª ed.). Editorial Jurídica de Chile.

Pesantes, D. (2023). *Desalojo por posesión precaria en la jurisprudencia peruana*. <https://bit.ly/499mHJy>

- Pinto, A. (2011). *Proceso de desalojo*. <https://pintoarce.blogspot.com/2011/05/proceso-de-desalojo.html>
- Poder Judicial. (2022). Requisitos de la prescripción adquisitiva de dominio. *IUS latín Revista Jurídica de Derecho*. <https://bit.ly/3OFam7L>
- Puma, J. (2020). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupante precario en el expediente N° 00824-2013-0-0801-JR-CI-01 del distrito Judicial de Cañete - Cañete 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/18934>
- Rabat, F. y Mauriziano, R. (2015). *Teoría de la posesión inscrita*. <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ-Num-26-P357.pdf>
- Revoredo, D. (1985). *Código civil: Exposición de motivos y comentarios*. Diagramación E I.B.M.
- Risco, L. (2017). *Vista del desalojo por ocupación precaria a la luz del Cuarto Pleno Casatorio Civil*. <https://bit.ly/3wcnQBw>
- Robinson, D., y Steil, J. (2021). Eviction dynamics in market-rate multifamily rental housing. *Housing Policy Debate*, 31(3–5), 647–669. <https://bit.ly/3wdfJzV>
- Rodríguez, R. (2021). Tipos de parentesco: consanguinidad, filiación y adopción. *LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/tipos-parentesco-consanguinidad-filiacion-adopcion/>
- Rojas, C. & Lucaveche, J. (2019). *Análisis jurisprudencial de los títulos que los tribunales superiores de justicia han reconocido al precarista (2005-2018)*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio institucional de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170323/An%C3%A1lisis-jurisprudencial-de-los-t%C3%ADtulos-que-los-tribunales-superiores-de-justicia.pdf>
- Roppo, V. (2001). *El contrato*. Gaceta Jurídica.
- Salas, H. y Vargas, H. (2021). *El término del contrato de arrendamiento en razón a la imagen del arrendatario como ocupante precario en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad César

- Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62497/Salas_RHC-Vargas_UHFM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Selman, A. (2018). Algunas consideraciones sobre el precario y la naturaleza jurídica del precarista. *Ius et Praxis*, 24(2), 341-392.
https://www.redalyc.org/pdf/197/Resumenes/Abstract_19758438010_2.pdf
- Seymour, E. (2023). Corporate landlords and pandemic and prepandemic evictions in Las Vegas. *Housing Policy Debate*, 33(6), 1368–1389. <https://bit.ly/3UtQYhI>
- Soares, A., Crispim, J., Fernandes, L. y Alves, T. (2017). *Lições de Direitos Reais Timor-Leste*. Universidad de Porto.
- Tapia, J. (2021). *Modificación de la legitimidad pasiva en el proceso de desalojo para asegurar el derecho a la propiedad y posesión en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional de la Universidad Señor de Sipán.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8920/Tapia%20Palomino%20Jakeline%20Indire.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varsi, E. (2019). Propiedad y derechos reales. *Gaceta civil & Procesal civil*, (68), 71-79.
- Vásquez, L. (2021). *Procedimiento especial de desalojo notarial regulado por la ley N° 30933 constituye una vía más idónea que el proceso de desalojo en sede judicial, Trujillo- 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72126/V%c3%a1squez_RLI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Waldrom, J. (1988). *The right to private property*. Clarendon Press.
- Wolff, R. (2023). *En defensa del anarquismo*. Taurus.
- Yucra, E. (2020). *Análisis jurídico de la defensa posesoria y el desalojo express en el Distrito Judicial de Ayacucho en el Año 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60404/Yucra_CEM-

[SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60404/Yucra_CEM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Tabla 16*Matriz de consistencia*

Tema: “El vínculo familiar del poseionario justifica un título posesorio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Diseño metodológico e instrumentos
Problema General ¿De qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica un título posesorio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023?	Objetivo General Determinar de qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica un título posesorio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.	Hipótesis General El vínculo familiar del poseionario justifica un título posesorio de manera en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.	V1: Vínculo familiar del poseionario	Vínculo familiar	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ascendientes ➤ descendientes 	Tipo investigación Básica Diseño de investigación No experimental Enfoque de investigación Cuantitativo
Problemas Específicos ¿De qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica la sucesión posesoria en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023?	Objetivos Específicos Identificar de qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica la sucesión posesoria en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.	Hipótesis Específicas El vínculo familiar del poseionario justifica la sucesión posesoria en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.	V2. Título posesorio en el proceso de desalojo por ocupante precario	Sucesión Posesoria Prescripción Adquisitiva de Dominio.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sumatoria de Plazos Posesorios ➤ Posesión ➤ Continuidad de la posesión 	Técnica: Encuesta. Instrumentos Cuestionarios Población 10 Jueces civiles del Distrito Judicial de Lima Este. 20 Asistentes jurisdiccionales civiles Muestra

de Lima Este, 2023?	Identificar de qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023	El vínculo familiar del poseionario justifica la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023.	30 funcionarios públicos
¿De qué manera el vínculo familiar del poseionario justifica la prescripción adquisitiva de dominio en el proceso de desalojo por ocupante precario en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, 2023?			Descriptivo inferencial

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

A continuación, encontrará proposiciones sobre aspectos relacionados al vínculo familiar del poseionario justifica un título posesorio en el proceso de desalojo por ocupante precario. Conteste todas las preguntas, no existen respuestas buenas ni malas.

Marque con una X la respuesta que más considere:

Totalmente de acuerdo (5)

De acuerdo (4)

Ni de acuerdo o de acuerdo (3)

En desacuerdo (2)

Totalmente en desacuerdo (1).

N	Ítems	1	2	3	4	5
Vínculo familiar						
1	¿Considera que el vínculo familiar es importante para validar el título de posesión en un caso de desalojo por ocupante precario?					
2	¿Cree Ud. que beneficia al heredero del poseionario primigenio de facto, poder adquirir por herencia la posesión de su causante?					
3	¿El vínculo familiar es recurrente en la donación de una propiedad?					
4	¿Es considerado si el vínculo familiar es ascendiente o descendiente?					
Título posesorio en el proceso de desalojo por ocupante precario						
5	¿Opina Ud. que existen problemas para que un heredero pueda usucapir la posesión de facto de su causante que aún no ha cumplido con el plazo prescriptorio?					

6	¿Considera Ud. Justo que el heredero del poseedor de facto pueda sumar el plazo posesorio de su causante al suyo?					
7	¿Considera usted que cuando el contrato de arrendamiento haya fenecido y se manifieste la intención de no renovarlo, corresponde demandar desalojo por vencimiento de contrato?					
8	¿Considera Ud. qué el heredero del posesionario de facto solo debe computar el plazo posesorio faltante a su causante para solicitar la Prescripción Adquisitiva de Dominio?					
9	¿El tiempo posesorio del causante beneficia a sus herederos una vez fallecido aquel?					
10	¿Cree Ud. que debe regularse en el Código Civil peruano que la posesión de facto sea transmisible por herencia para efectos de la prescripción adquisitiva de dominio?					
11	¿Considera usted que es correcto demandar desalojo por ocupación precaria cuando el título que otorga posesión sobre un bien ha fenecido?					
12	¿Usted está de acuerdo con que una vez vencido el contrato de arrendamiento y notificada la solicitud de desocupación del inmueble, corresponde demandar desalojo por ocupación precaria?					
13	¿Cree usted que, si se modifica la legitimidad pasiva en el proceso de desalojo, se estaría protegiendo el derecho de posesión y propiedad de las partes?					
14	¿considera que le vínculo familiar es suficiente para permitir al poseedor de un bien adquirir la propiedad del mismo?					

Anexo C. Base de datos

	Vínculo familiar				Sucesión Posesoría					Prescripción Adquisitiva de Dominio.				
	Item0 1	Item0 2	Item0 3	Item0 4	Item0 5	Item0 6	Item0 7	Item0 8	Item09	Item1 0	Item1 1	Item1 2	Item1 3	Item14
1	5	4	3	3	4	5	5	4	5	4	3	4	5	5
2	3	3	3	5	4	5	5	4	5	3	5	4	5	5
3	4	4	3	3	5	3	5	5	5	3	3	5	3	5
4	5	5	4	3	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4
5	5	5	4	3	5	5	4	4	5	4	3	5	5	4
6	3	5	3	4	3	5	3	3	5	3	4	3	5	3
7	5	3	5	3	5	4	5	5	4	5	3	5	4	5
8	3	4	3	5	4	3	3	4	3	3	5	4	3	3
9	2	1	1	5	5	2	5	2	2	1	5	5	2	5
10	1	5	3	4	5	2	3	1	4	5	4	5	2	3
11	2	3	2	2	4	4	2	5	3	2	2	4	4	2
12	2	3	2	1	2	2	3	3	3	1	1	2	2	3
13	1	3	3	1	2	3	3	1	1	3	1	2	3	3
14	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3
15	2	3	3	3	1	3	1	2	3	3	3	1	3	1
16	1	1	1	3	2	2	3	2	2	1	3	2	2	3
17	3	2	3	3	2	1	2	2	1	2	3	2	1	2
18	1	3	1	3	1	1	2	3	2	3	3	1	1	2
19	3	1	1	3	1	1	3	2	1	1	3	1	1	3
20	1	3	1	2	1	3	2	2	1	3	2	1	3	2
21	2	2	1	2	2	3	1	2	1	2	2	2	3	1
22	2	2	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	2
23	2	1	3	3	2	3	3	2	1	2	3	2	3	3
24	2	3	3	1	1	1	3	3	2	3	1	1	1	3
25	3	1	2	3	2	2	2	3	1	1	3	2	2	2
26	1	2	1	2	3	2	1	3	3	3	2	3	2	1

27	2	1	2	3	1	2	2	2	1	1	3	1	2	2
28	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
29	2	3	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	3	1
30	1	2	2	2	1	3	3	3	3	3	2	1	3	3